



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“LA EFICACIA DE LAS LEYES SOBRE LA REDUCCIÓN
PROGRESIVA DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y SU
AFECTACIÓN AL CONSUMIDOR PERÚ-ESPAÑA, 2021”**

PRESENTADO POR:

Bach. JESUS ERICK RAMOS DE LOS RIOS

ASESORES:

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedicado a familia querida.

Agradecimientos

A los futuros colegas que me apoyaron con la encuesta.

Reconocimientos

A mis docentes por mi formación que dedicaron su tiempo pese a encontrarme en España.

RESUMEN

Esta investigación se ha desarrollado bajo el objetivo de: Determinar la eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas, Perú - España, 2021; ello considerando la grave situación que actualmente existe en relación a la contaminación ocasionada por la gran cantidad de residuos sólidos plásticos originado principalmente por el uso de bolsas plásticas el cual es un producto a base de petróleo y con una descomposición de al menos 400 años lo que implica que el impacto ambiental que genera es drásticamente negativo. Tomando en cuenta este panorama surgió la ley de bolsas plásticas la cual tiene como fin, que se genere una reducción progresiva Tanto del consumo como de la producción de bolsas plásticas a razón de que existe una gran cantidad de Contaminación en las costas de Perú. Buscando una reforma sobre las leyes que controlan el uso de bolsas plásticas para generar una erradicación de las mismas, llegando al cuestionamiento con conocimiento del tesista de lo que acaece en España: ¿Cuál es el grado de eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor, Perú-España, 2021? Esta investigación desde la perspectiva metodológica Se encuentra desarrollada bajo un enfoque cuantitativo el cual constituye una investigación de tipo básico usando una metodología de nivel causal en su aplicación dentro de un diseño no experimental de corte transversal con una muestra de abogados en derecho ambiental ante ello se llegó a la Conclusión de que es evidente la ineficacia que existe sobre las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas con respecto a su afectación al consumidor, Perú comparativamente a España, 2021, con un valor de Tau b de Kendall = 0,720.

PALABRAS CLAVE: residuos sólidos de plástico, polímeros, consumidor, biodegradable, ley de plásticos.

ABSTRACT

This research has been developed under the objective of determining the effectiveness of the laws on the progressive reduction of plastic bags, Peru - Spain, 2021; This considering the serious situation that currently exists in relation to the contamination caused by the large amount of solid plastic waste originated mainly by the use of plastic bags which is a petroleum-based product and with a decomposition of at least 400 years which implies that the environmental impact it generates is drastically negative. Taking into account this scenario, the plastic bags law emerged, which aims to generate a progressive reduction in both the consumption and the production of plastic bags because there is a large amount of contamination on the coasts of Peru. Development and foundation within Spain. Seeking that there is a reform on the laws that control the use of plastic bags to generate their eradication, reaching the question that What is the degree of effectiveness of the laws on the progressive reduction of plastic bags and their impact on the consumer, Peru-Spain, 2021? This research from the methodological perspective It is developed under a quantitative approach which constitutes a basic type investigation using a correlation methodology in its application within a non-experimental cross-sectional design before it was concluded that the Ineffectiveness that exists on the laws on the progressive reduction of plastic bags with respect to their impact on the consumer Perú comparative Spain, 2021, of the Tau b de Kendall = 0,720

KEY WORDS: solid plastic waste, polymers, consumer, biodegradable, plastics law.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
a) Espacial.....	16
b) Social.....	16
c) Temporal	16
d) Conceptual.....	17
1.3 Definición operacional de problema.....	18
1.3.1 Problema general	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5 Hipótesis de investigación.....	20
1.5.1 Hipótesis general.....	20
1.5.2 Hipótesis específicas	20
1.5.4 Operacionalización de variables, dimensiones e indicadores...	24
1.6 Metodología de investigación	25
1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:.....	25
a) Tipo:	25
1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación	27

a. Nivel:	27
b. Enfoque de la investigación	27
c. Método de la investigación.....	28
1.6.3 Población y muestra.....	28
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	30
a. Técnicas	30
b. Instrumentos	31
c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	31
1.7 Justificación importancia y limitaciones	32
a. Justificación.....	32
Justificación teórica:	32
Justificación práctica	32
Justificación metodológica.....	33
Justificación legal.....	33
b. Importancia	33
c. Limitaciones.....	34
CAPÍTULO II:.....	36
MARCO TEÓRICO.....	36
2.1 Antecedentes de investigación	36
2.2 Bases legales	41
2.3 Bases teóricas.....	44
2.4. Definición de términos básicos	89
CAPÍTULO III.....	91
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	91
3.1 Criterios de validación del cuestionario.....	91
3.2 Análisis de Tablas y Gráficos	93
3.3 Discusión de resultados	107
CONCLUSIONES	110

RECOMENDACIONES.....	111
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	113
ANEXOS	118
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	119
Anexo1-B: Matriz de Operacionalización	120
Anexo 2: Instrumentos.....	121
Cuestionario sobre Variable independiente: Reducción progresiva de las bolsas plásticos.....	121
Cuestionario sobre Variable Dependiente: Afectación al consumidor	123
Anexo 3: Anteproyecto de Ley.....	125
Anexo 4: Base de datos.....	131

INTRODUCCIÓN

Este estudio denominado “La eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor Perú - España, 2021”; Ha surgido ante la inevitable catástrofe por el aumento inmensurable de desechos sólidos de plástico que genera una alta contaminación tanto en océanos como en tierra, siendo uno de los principales problemas la producción y uso de las bolsas plásticas.

Enfrentando la realidad el planeta necesita una desvinculación total con el plástico, ya que dada su esperanza de vida de un aproximado de 400 años y la gran cantidad de contaminación que produce a la hora de su descomposición progresiva y lenta, causa una contribución a magnificar los efectos del calentamiento global y la acumulación de gases invernadero.

Es por esta razón que en un esfuerzo mundial una gran cantidad de gobiernos inició una política de cero plásticos poniendo como ejemplo de ello a México que ya prohibió el uso de las bolsas de plástico y a Kenia que inclusive castiga el uso de las bolsas de plástico con pena privativa de libertad por Al menos 4 años o en su defecto con una multa de USD\$ 40,000 considerando que la tenencia de este producto derivado del petróleo en forma de bolsa Constituye uno de los más graves delitos ambientales para su Gobierno y que además atentan contra la fauna local en especial contra los ganados a los cuales una vez se los procesa para la venta de las carnes se encuentra en sus estómagos miles de bolsas de plástico, considerándose por ello también un peligro para el mismo humano de forma directa en relación a su salud.

Ante ello se puede evidenciar de que los gobiernos han comenzado De una manera drástica a imponer políticas de protección ambiental en contra de la producción y uso de las bolsas plásticas buscando con ello su eliminación total en favor de la supervivencia del Planeta y la humanidad.

Pero cabe cuestionamiento si normas como la ley de plásticos que se encuentra en actual vigencia en Perú, ocasiona algún daño o afectación al consumidor y la respuesta recae en la negativa total ya que la afectación que el consumidor está presentando no es por la ley de plásticos si no por el mismo uso de las bolsas plásticas ya que tarde o temprano afectarán a su salud derecho regulado también en concordancia al derecho del consumidor.

Los capítulos que a continuación serán detallados forman parte de la presente investigación, cumpliendo de esta forma con 3 capítulos:

Capítulo I – Dentro de este capítulo se realizó la explicación y análisis de la realidad problemática arraigada en el núcleo de esta investigación considerando a su vez las limitaciones temáticas respecto al espacio, tiempo, y al aspecto social, asimismo se realiza la justificación de la investigación.

Así mismo, se realizó el planteamiento de teorías expresadas en hipótesis tanto generales como específicas, asimismo también contiene la operacionalización de las variables y la definición de estas.

También se desarrolló el aspecto metodológico de la investigativa considerando el enfoque cuantitativo para su desarrollo y en base a dicha cuantificación de datos se desarrolla una estructuración de la investigación como un tipo básico de estudio en uso de un diseño no experimental de corte transversal aplicando un método correlacional, sino que asimismo en este capítulo se menciona tanto en la población la muestra y las técnicas de recolección de datos que han sido usadas en el desarrollo de la investigación.

Capítulo II – Dentro de este capítulo se realizó el desarrollo de los antecedentes investigativos, así como de las bases legales basadas ambas en fuentes tanto nacionales como internacionales siento que a su vez también se desarrolla las bases teóricas y bases terminológicas basadas en las variables de estudio.

Capítulo III – Dentro de este capítulo se realizó la estadística en base a Tau de Kendall que se encuentra en el programa SPSS 26, confirmando las hipótesis.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Las normas se generan ante una situación o conducta que necesita una regulación, y en la actualidad el consumo del plástico se ha vuelto una problemática de graves repercusiones ya que, ante la llamada salud del planeta, el desperdicio del plástico como desecho ocasiona un impacto nocivo para el medio ambiente, lo que tiene repercusiones en la supervivencia y salud del ser humano, ya que dependemos de nuestro planeta y sus recursos para sobrevivir, y el panorama actual se ha vuelto insostenible, ya que si no existe un cambio en la cultura de cuidado ambiental, solo es cuestión de tiempo para que concurren desastres climáticos, y de recursos.

Es por esta razón de que se inició el proceso de regular el uso de las bolsas plásticas, atacando uno de los principales problemas ambientales en el mundo, y el cambio comenzó simultáneamente en varios países, siendo que se prohibió el uso de bolsas plásticas en países como Italia inclusive se comenzó a penalizar esta conducta contra el medio ambiente, surgiendo a su vez el uso masivo de bolsas de tela reutilizables, y bolsas biodegradables.

Pero en Perú esta cultura aún no ha sido asimilada por todos los habitantes, aún existe una fuerte cultura consumista de bolsas plásticas que genera un importante daño en el medio ambiente, ello en especial en las grandes ciudades de Perú como Lima o Trujillo, y ello tiene que acabar, en respuesta a

ello surgió la ley N°30884, la cual busco la regulación del uso de bolsas plásticas de un solo uso, así como los elementos descartables consistentes en envases o recipientes.

Y dicha norma tuvo un efecto, los supermercados, ya no brindaban gratis las bolsas plásticas, si no que tenías a cómpralo y ofrecían el uso de bolsa de tela, promoviendo el uso de este tipo de bolsas biodegradables, ya que existe esa gran posibilidad reemplazar los dañinos plásticos, con bolas hechos de materiales como el maíz, la composta, semillas de girasol y demás productos naturales y biodegradables que son amigables con el medio ambiente, ya que la descomposición de este tipo de bolsas no produce daño, sino que se mezcla con el resto de la naturaleza.

Los países poco a poco han iniciado la total prohibición y sanción del uso de bolsas plásticas, un ejemplo de ello es la ciudad de México, que en el mes de enero del año 2020 promulgaron la prohibición del uso de las bolsas plásticas.

En el año 2019 surge la ley de plásticos N°30884, el cual fue generado antes el impacto que tienen los residuos plásticos en especial las bolsas en todo el mundo, tal es que existe una gran cantidad de convenios tratados y pactos internacionales para asegurar que el medio ambiente comience de manera efectiva y progresiva una recuperación, lo que implica que exista un adecuado tratamiento de los residuos sólidos y tan importante como ellos una cultura de reciclaje y menor consumismo de materiales como el plástico.

El Perú se encuentra actualmente cumpliendo lo convenido dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales bajo el cual se han comprometido a mantener un medio ambiente equilibrado adecuado para el desarrollo de la vida humana, por ende, es una obligación del Estado peruano en mantener y recuperar las óptimas condiciones naturales del medio ambiente.

Esta ley aportó desde la perspectiva de los impuestos el uso de las bolsas plásticas, Ya que para poder dar uso a una bolsa plástica el consumidor ya no iba a obtener regalada dicho producto de los centros comerciales y pequeños comercios, Sino que se encontrarían obligados a pagar un monto de aumento progresivo que iniciaría con el valor de 10 céntimos por bolsa aumentando 10

céntimos por cada año que transcurra, Por otro lado el establecimiento comercial que esté brindando las bolsas de manera gratuita deberá pagar por sí mismo dicho impuesto.

Para el consumidor a pesar de que disentimos es una cifra casi ínfima, se convirtió en un incentivo negativo para su adquisición, causando una inevitable preferencia por el uso de las bolsas reutilizables de tela o con algún diseño de su preferencia, con materiales amigables con el medio ambiente, acentuando la conciencia social sobre el uso de bolsas plásticas tanto así de que las bolsas ofrecidas por los supermercados pasaron de ser plásticas a bolsas biodegradables cobrando en su mayoría una cifra superior de 10 céntimos extras por dichas bolsas amigables con el medio ambiente siendo muy bien recibidas por el público en general.

Cabe mencionar que la conservación del medio ambiente fue un incentivo impactante para el buen recibimiento de esta ley abordada desde una perspectiva tributaria para el estado, rápidamente aceptado y adaptado por la mayoría de los negocios con un sentido mayor antes la creciente cultura de conservación natural que existe por la biodiversidad del Perú.

Siendo que Perú posee una de las más grandes diversidades a nivel mundial tanto en flora como en fauna del cual sus habitantes se encuentran orgullosos siendo que sólo necesitan una estimulación para tomar una fuerte conciencia de protección ambiental, y esta ley fue uno de los mejores pasos para lograr dicha conciencia.

El estado peruano tiene una obligación constitucional de realizar las acciones pertinentes y necesarias para el cuidado del ambiente y ello implica la reducción de desperdicios no degradables, con un alto nivel de contaminación, como lo es el plástico en general, siendo las bolsas uno de los peores factores de contaminación, de los océanos. Estas acciones se promueven a su vez por las convenciones, tratados y pactos internacionales en relación a la protección de medio ambiente, ya que la contaminación no es un problema nacional, sino global.

1.2 Delimitaciones del problema.

a) Espacial

Expone (Tamayo y Tamayo, 2003) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática”. (p. 119)

Esta investigación según su objeto se dice que un cambio dentro de la legislación lo que implica que va a haber una aplicación a nivel nacional por ende su limitación va ser el territorio geográfico del Perú además a nivel informático y dentro del derecho comparativo se está dando uso a las perspectivas utilizadas en España en relación a las bolsas plásticas con la finalidad de erradicar su uso y fabricación.

b) Social

Según aporte de (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etcétera” (p. 32).

Socialmente esta investigación posee una implicación a todos los habitantes del país, ya que es la sociedad completa quienes tienen el papel de consumidores y usuarios de bolsas plásticas, considerando ello también son estos los usuarios de la posible solución de consumo de bolsas con materiales biodegradables. La encuesta se aplicó a 44 abogados peruanos con conocimiento de medio ambiente y el consumidor, por la vía virtual.

c) Temporal

Según (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (p. 118).

Temporalmente la investigación ha sido desarrollada durante el año 2020-2021, recogiendo los datos pertenecientes a estos años.

d) Conceptual

Variable independiente: Reducción progresiva de las bolsas plásticas

El uso de las bolsas plásticas por las personas ha pasado de ser una necesidad a una costumbre por lo que es fácil percibir una conducta basada en un hábito diario por todos los ciudadanos de los territorios de América algo que ha ido disminuyendo o modificándose en base a los diferentes tratamientos legales de los Estados alrededor del mundo, pero para tener un mejor concepto de la reducción progresiva de las bolsas plásticas y como ello incide directamente en la conservación del medio ambiente y la reducción de los residuos no biodegradables es necesario adentrarnos un poco más al diagnóstico del consumo de bolsas plásticas, si bien es cierto que en pleno siglo XXI la economía actual, a nivel mundial, se tiene un consumo indiscriminado de la materia prima, la cual provendrá de diversas fuentes, de este modo se genera una estructura entre la causa – efecto, en donde interviene ciertos elementos que concluirán en el agotamiento de los recursos que el planeta tiene, así como también en el incremento de la contaminación en el planeta.

Variable dependiente: Afectación al consumidor

Si bien el consumidor se encuentra respaldado desde un punto en particular por el Código de Protección al Consumidor, así como también diversas normativas nacionales y desde un punto general por la Constitución Política del Estado peruano, esto no significa que las diversas conductas de los proveedores o las empresas son las únicas que generen algún tipo de afectación, ya que existen Políticas Públicas que desde un inicio generaron perjuicios que repercuten a futuro, tal es el caso de las bolsas plásticas, que al ser un producto para el transporte de ciertos materiales o productos pasaron de ser un objeto simple de uso habitual a ser parte de la cultura del consumismo de muchos individuos en todo el país.

1.3 Definición operacional de problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es el grado de eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor, Perú-España, 2021?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el grado de influencia del impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticos en relación a los derechos del consumidor?
- b) ¿Cuál es grado de afectación de las teorías del consumidor en relación al impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticas?
- c) ¿Cuál es el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a los derechos al consumidor?
- d) ¿Cuál es el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a las teorías del consumidor?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor, Perú-España, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar el grado de influencia del impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticos en relación a los derechos del consumidor.
- b) Establecer el grado de afectación de las teorías del consumidor en relación al impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticas.
- c) Establecer el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a los derechos al consumidor.
- d) Evaluar el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a las teorías del consumidor.

1.5 Hipótesis de investigación

1.5.1 Hipótesis general

Es evidente la ineficacia que existe sobre las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas con respecto a su afectación al consumidor en el Perú comparativamente a España, 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) Es necesario evaluar el impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas respecto a la influencia que los relaciona con los derechos del consumidor.
- b) Se establece un alto grado de afectación respecto a impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas en relación con la falta de aplicación de las teorías del consumidor.
- c) Es necesario proteger los derechos del consumidor respecto a la ineficacia de la ley de plásticos.
- d) Es evidente el grado de ineficacia de la ley de plásticos en relación con la protección y aplicación de las teorías del consumidor.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definiciones conceptuales de las dimensiones de la variable independiente, Reducción progresiva de las bolsas plásticas:

El uso de las bolsas plásticas por las personas ha pasado de ser una necesidad a una costumbre por lo que es fácil percibir una conducta basada en un hábito diario por todos los ciudadanos de los territorios de América algo que ha ido disminuyendo o modificándose en base a los diferentes tratamientos legales de los Estados alrededor del mundo, pero para tener un mejor concepto de la reducción progresiva de las bolsas plásticas y como ello incide directamente en la conservación del medio ambiente y la reducción de los residuos no biodegradables es necesario adentrarnos un poco más al diagnóstico del consumo de bolsas plásticas, si bien es cierto que en pleno siglo XXI la economía actual, a nivel mundial, se tiene un consumo indiscriminado de la materia prima, la cual provendrá de diversas fuentes, de este modo se genera una estructura causa – efecto, en donde interviene ciertos elementos que concluirán en el agotamiento de los recursos que el planeta tiene, así como también en el incremento de la contaminación en el planeta.

a. Definición conceptual: El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico

Las normas se generan ante una situación o conducta que necesita una regulación, y en la actualidad el consumo del plástico se ha vuelto una problemática de graves repercusiones ya que, ante la llamada salud del planeta, el desperdicio del plástico como desecho ocasiona un impacto nocivo para el medio ambiente, lo que tiene repercusiones en la supervivencia y salud del ser humano, ya que dependemos de nuestro planeta y sus recursos para sobrevivir, y el panorama actual se ha vuelto insostenible, ya que si no existe un cambio en

la cultura de cuidado ambiental, solo es cuestión de tiempo para que concurren desastres climáticos, y de recursos.

b. Definición conceptual: Ley de plásticos

La ley de plásticos N°30884, el cual fue generado antes el impacto que tienen los residuos plásticos en especial las bolsas en todo el mundo, tal es que existe una gran cantidad de convenios tratados y pactos internacionales para asegurar que el medio ambiente comience de manera efectiva y progresiva una recuperación, lo que implica que exista un adecuado tratamiento de los residuos sólidos y tan importante como ellos una cultura de reciclaje y menor consumismo de materiales como el plástico. El Perú se encuentra actualmente cumpliendo lo convenido dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales bajo el cual se han comprometido a mantener un medio ambiente equilibrado adecuado para el desarrollo de la vida humana, por ende, es una obligación del Estado peruano en mantener y recuperar las óptimas condiciones naturales del medio ambiente.

Definiciones conceptuales de las dimensiones de la variable dependiente, Afectación al consumidor:

Si bien el consumidor se encuentra respaldado desde un punto en particular por el Código de Protección al Consumidor, así como también diversas normativas nacionales y desde un punto general por la Constitución Política del Estado peruano, esto no significa que las diversas conductas de los proveedores o la empresas son las únicas que generen algún tipo de afectación, ya que existen Políticas Públicas que desde un inicio generaron perjuicios que repercuten a futuro, tal es el caso de las bolsas plásticas, que al ser un producto para el transporte de ciertos materiales o productos paso de ser un objeto simple de uso habitual a ser parte de la cultura del consumismo de muchos individuos en todo el país.

a. Definición conceptual: Los derechos del consumidor

Como toda estructura normativa presentaran fundamentos base de los cuales se dictan diferentes normas específicas con el fin de generar una seguridad jurídica a los agentes beneficiarios de ella, los derechos al consumidor no serán la excepción a tal caso, por el contrario, entre sus principales fundamentos se encuentran el acceso a la información y educación idónea, la prohibición de los actos discriminatorios, los tratos diferenciado no justificados y la falta de seguridad.

b. Definición conceptual: Teorías del consumidor

Desde un punto de vista dimensional, el consumo será toma como la figura individual y en otros casos como colectiva, siendo el primero en constituirse como una persona natural que adquiere un o una serie de bienes o servicios que buscan satisfacer una necesidad o interés en particular donde la esfera patrimonial es una personal, mientras que la dimensión colectiva es representada por el ser público o privado, los cuales adquieren los bienes o servicios, que a diferencia del primero, buscan satisfacer una necesidad individual o colectiva. Ante tal situación planteada sobre el consumidor es factible menciona los antecedentes encontrados sobre la Carta Europea y la Directiva fijada por la ONU, los cuales hablan del consumidor, mismo que establecen un respaldo a favor de los consumidores, garantizando de esta forma la libertad de acceso a los productos como frenar los abusos de los empresarios, así como también la responsabilidad sobre sus productos.

1.5.4 Operacionalización de variables, dimensiones e indicadores

¿Cuál es el grado de eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor, Perú-España, 2020?				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	RANGO
¿Cuál es el grado de influencia del impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticos en relación a los derechos del consumidor?	Variable Independiente REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS	El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico	Origen de las bolsas de plástico	SI NO
¿Cuál es grado de afectación de las teorías del consumidor en relación al impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticas?			Los residuos plásticos	
			Gestión de residuos solidos	
			Cumbre mundial del océano	
		Ley de plásticos	Regulación constitucional de protección ambiental	
Ley de gestión integral de residuos solidos				
Políticas públicas contra los desechos plásticos				
Programa de las naciones Unidas para el medio ambiente				
¿Cuál es el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a los derechos al consumidor?	Variable Dependiente AFECTACIÓN AL CONSUMIDOR	Los derechos del consumidor	Concepto del derecho del consumidor	SI NO
¿Cuál es el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a las teorías del consumidor?			Las funciones del derecho del consumidor	
			Implicancias jurídicas sobre el término consumidor	
			La caracterización del Consumidor	
		Teorías del consumidor	Teoría de la publicidad engañosa	
La publicidad desleal				
Teorías basadas en el tratamiento constitucional				
Relevancia Internacional				

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:

a) Tipo:

El Básico:

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48)

La investigación ha sido desarrollada en base a un tipo de estudio básico, y esto se ha debido la contribución de nuevos datos que el investigador aporta a los conocimientos ya existentes, lo cual esclarece ciertas dudas investigativas a cerca de la necesidad de implementar nuevas formas que fomente el uso de las bolsas biodegradables, así como también el cuidado al medio ambiente.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 52).

b) Diseño

El No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 158).

El investigador no intervino en la relación causa y efecto de las variables, por el contrario, su principal preocupación será entender mediante una serie de técnicas, cual es el problema que se contempla en la realidad con referencia a la efectividad de la ley 30884, por lo que el diseño ha sido no experimental.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente” “busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto” (p.117).

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118)

El diseño de un estudio transversal delimita el espacio temporal de la conducta del investigador, así como también el punto cronológico en donde evidencia la problemática, por lo que ha desarrollado el tema en cuestión. Asimismo, el año seleccionado ha sido el 2020, en donde se da inicio y fin a la investigación.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra (p.159)

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación

a. Nivel:

Es el Causal

El nivel causal responde a los rasgos informativos evidenciados por el investigador, lo que permitió identificar la causa del problema y los posteriores efectos que ha tenido, en donde el estudiante ha considerado la posibilidad de modificar la ley sobre las bolsas plásticas, acorde a lo que en su momento sobre que son explicativas según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Descriptivo Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis asociativo buscando un por qué dentro de la causalidad. (p.96).

b. Enfoque de la investigación

Es el Cuantitativo:

Según (Sánchez J. , 2013) [es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo [...]” (p.205)

El enfoque de un estudio cuantitativo responde a las necesidades que presento el investigador en la cuantificación de los datos, un ejemplo de ello es la necesidad que demostró al realizar los gráficos que señalan la magnitud de la eficiencia, así como también las implicancias que han resultado la ley 30884.

c. Método de la investigación

Deductivo:

El método deductivo empleado en el estudio se ha debido a la conclusión lógica obtenida en base a una serie de datos relevantes que se hallaron durante la investigación, lo cual posibilitó al investigador generar una serie de ideas con respecto a la ley de bolsas plásticas y establecer una comparación entre la que establece el Estado español, logrando por medio de ello detectar la efectividad. Expone (Sánchez F. , 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis para falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático” (p. 108)

1.6.3 Población y muestra

a) Población

La población se compone por todos los abogados hábiles que residen en Perú, considerando que según (Fracica Naranjo, 1998) “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 46)

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Lima-Perú	79,950 abogados hábiles

Fuente: elaboración propia

b) Muestra

Expone (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277)

La muestra se compone en este caso de 44 unidades, los cuales deberán tener la habilitación para ejercer la carrera de derecho sea de Perú CAL, así como conocimientos en derecho al consumidor y derecho ambiental.

Estos han sido extraídos de grupos virtuales: Tesis de derecho y Maestría en Derecho.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
Lima	44 abogados hábiles en derecho al consumidor y derecho ambiental

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión y exclusión

El criterio de inclusión se encuentra conformado por el total de participantes considerados dentro de la muestra, ya que cumplen con los requisitos exigidos por el investigador, mientras que el criterio de exclusión se tiene presente a todos aquellos que no forman parte de la

muestra. Según (Fracica Naranjo, 1998) “uno de los aspectos fundamentales para la realización de una investigación es la necesidad de conocer ciertas características de la población objeto de estudio”, y agrega “se les conoce como variables y de tipo cuantitativo” (p.46).

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

a. Técnicas

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

- **Marco teórico:** se compone por aquellos elementos informativos que brindaron sus conocimientos de forma expresa o tácita, para lograr la construcción de un fundamento sólido que respaldó los criterios expuestos por el investigador, esta estructura investigativa se compone de antecedentes de índoles nacional e internacional, una base teórica en la que interviene las variables, dimensiones e indicadores, marco normativo tanto internacional como nacional y por último una serie de definiciones terminológicas.

- **Recolección de datos:**

Encuesta:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p.55)

El investigador ha seleccionado a la encuesta como la técnica idónea que le permite interactuar con la muestra para obtener una serie de datos relevantes para el estudio, por lo que se tendrá presente la calidad de la información como la búsqueda del cumplimiento de los objetivos.

➤ **Técnicas de Muestreo:**

No probabilístico Intencional

Ello el investigador selecciono a la muestra mediante una serie de requisitos considerados relevantes, puesto que las especialidades y conocimientos obtenidos han sido considerados idóneos para responder un cierto número de dudas.

Según Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista (2014) “[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (p.236)

b. Instrumentos

Cuestionario:

El cuestionario ha sido el instrumento seleccionado para emplear dentro de las encuestas, dentro del mismo se han formulado y desarrollado 32 interrogantes de forma objetiva, lo cuales pasaran a ser filtrados y empleados dentro de una serie de procedimientos estadísticos.

c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Durante todo el proceso de recolección de datos, habiendo sido obtenido de los 44 abogados que formaron parte de la muestra o por medio de material bibliográficos, en ambos casos se empleó una serie de filtros para comprobar su validez y confiabilidad, por lo que quedó descartado la idea que la información sea falsa o no presente veracidad, por el contrario, goza de una alto porcentaje de credibilidad y viabilidad.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52)

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2010) “[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (p.140)

La justificación es la base de toda investigación, por lo que el estudiante realiza una serie de aportaciones que respaldan las ideas y conclusiones que el investigador proyecta en su estudio, para ellos se ha recolectado de forma previa una serie de datos relevantes que le ayudaron a despejar las consecuencias del uso de bolsas plásticas y su impacto dentro del medio ambiente.

Justificación práctica

Expone (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9).

La investigación demostró ser viable debido a la tentativa de modificación que el investigador ha propuesto para mejorar la calidad de vida de los consumidores al momento de prohibir el uso de bolsas plásticas y sustituir este producto con otros que sean amigables con el medio ambiente.

Justificación metodológica

Esta investigación ha empleado un enfoque metodológico cuantitativo, y esto se ha debido a las necesidades de cumplir con la rigurosidad científicas, misma que es un aspecto esencial para todos los estudios cuyo aporte presentan un alto grado de credibilidad y confiabilidad.

Expresa (Valderrama, 2010) “[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (p.141)

Justificación legal

Expresa (Hernández, 2005) “[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p.52).

La investigación tiene como dentro de sus parámetros la aportación a la modificación de la Ley N° 30884, en donde se ha propuesto la modificación del artículo 2 inciso 1 sobre la reducción progresiva de bolsas plásticas, con el fin de prohibir de forma permanente su uso, distribución y comercialización.

b. Importancia

Según (Sierra Bravo, 1994). “[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (p.12)

La importancia de este estudio reside en la gran necesidad que existe de erradicar el uso del plástico para la fabricación de bolsas, y esto considerando

que existen muchos materiales que pueden reemplazar a este material derivado del petróleo que genera un gran daño tanto al planeta como a sus habitantes incluyendo los humanos.

Es por esta razón de que es necesaria la acción legislativa para regular la progresiva desvinculación del plástico como material predilecto para la fabricación de bolsas siendo que la ley número 30884 Se originó Bajo el objetivo de gravar con un impuesto el uso de las bolsas plásticas pagada o bien por el consumidor o bien por la empresa oferente de servicios o productos.

Dicha ley ha tenido un aceptable éxito ante la preferencia de los consumidores de las bolsas reutilizables pero este progreso ha sido ínfimo en comparación con la cantidad de personas que aún utilizan las bolsas plásticas desechables de un solo uso teniendo una mayor incidencia dentro de los comercios informales que suponen un gran porcentaje dentro del mercado peruano.

Es por esta razón que es necesario aplicar una forma más estricta y políticas más agresivas en contra de las bolsas plásticas buscando prohibirlas de manera total con su óptimo reemplazo por las bolsas fabricadas por materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente siendo éste el fin principal de esta investigación.

c. Limitaciones

Presupuestal

Las limitaciones del ámbito presupuestal se refieren a la cantidad de dinero que puede llegar a invertir investigador y que tiene a su disposición para dicha inversión, Considerando que un trabajo de investigación supone un gasto ante los diferentes recursos que se necesitan adquirir o costear.

Expresa (Galan, 2008) “[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”(p.54)

Temporal

Las limitaciones de la investigación desde su aspecto temporal se traducen en la cantidad de tiempo que el investigador le puede invertir a las acciones investigativas tales como la recolección de datos de material biográfico y medio gráfico, así como la aplicación de técnicas como la encuesta o la entrevista a la muestra poblacional. La actual limitación se traduce en la incapacidad de movilizarse de manera libre ante las medidas restrictivas del Estado por la emergencia sanitaria.

Según (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014) “[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (p. 330).

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales

Choque, N. (2016), ha realizado una investigación titulada *Prohibición del uso de bolsa de plástico Nailon ante la Contaminación del Medio Ambiental*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Mayor de San Andrés; dentro del cual se ha trazado como objetivo el proponer un proyecto de la ley nacional por el uso indebido de bolsa de plástico nailon para la protección del medio ambiente. El cual posee como metodología un enfoque mixto, de un tipo básico, con un método analítico, de diseño no experimental, por lo cual se llegó a la conclusión de que “[...] son materiales sintéticos constituidos por polímeros, grandes moléculas consistentes en una cadena larguísima de unidades repetidas, y a los que, de ahí el nombre, se les puede dar forma al calentarlos [...]” (p.129)

Sacón, K. (2020), ha realizado una investigación titulada *Análisis del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas como una imposición regulatoria*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Técnica de Ambato, dentro del cual se ha trazado como objetivo el determinar el impacto de la aplicación del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las Fundas Plásticas como una imposición regulatoria; siendo que este trabajo se ha realizado bajo un modelo metodológico en un enfoque cualitativo, realizando un método analítico, bajo un diseño no experimental; llegando a la conclusión de

que “[...] a las Fundas Plásticas surge con el objetivo de atenuar el daño causado por la contaminación de plásticos de un solo uso, más no con el fin de aumentar la recaudación fiscal por el cobro [...]” (p.89)

Guajardo, C. (2015); ha realizado una investigación titulada *Análisis de las actuales facultades y las nuevas facultades del Servicio Nacional del Consumidor*, siendo una tesis de doctorado de la Universidad Diego Portales, dentro del cual se ha realizado como objetivo el analizar las relaciones de consumo hay asimetría, desequilibrio y desigualdad entre las partes; ante lo cual se dio uso de la metodología de la investigación científica creando un estudio del tipo básico bajo un enfoque cualitativo, siguiendo un tipo básico; con lo cual se obtuvo la conclusión que “[...] la reforma no resultaría conveniente para el consumidor en las términos propuestos. En realidad, esta modificación busca darle mayores facultades al Sernac [...]” (p.35)

Torres, C. (2010); ha realizado una investigación titulada *Los derechos del consumidor en el consumo electrónico*; tesis de titulación de la Universidad de Chile, teniendo como objetivo el realizar una “[...] descripción del sistema nacional de protección de los derechos de los consumidores, sus antecedentes y su regulación actual, de la forma más pedagógica [...]”; investigación que fue llevada a cabo mediante la metodología de la investigación científica, la cual siguió un tipo básico de investigación con diseño no experimental, usando un método inductivo, y llegando con ello a la conclusión de que “[...] se comenzaron a adoptar medidas destinadas a disminuir la desigualdad contractual y propender a la existencia de mejores condiciones económicas para los habitantes del país, La adhesión internacional a un nuevo sistema económico [...]” (p.236)

Barrascout, D. (2016); ha realizado una investigación titulada *Estudio de pre-factibilidad de un modelo de fabricación y comercialización de bolsas reusables para sustituir bolsas desechables en un supermercado de la ciudad de Guatemala*, siendo una tesis de doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteando como objetivo “evaluar a nivel de pre-factibilidad un modelo de fabricación y comercialización de bolsas reusables que responda a la necesidad de sustituir las bolsas desechables en un supermercado de la ciudad

de Guatemala”; realizado mediante la metodología de la investigación científica, con un trabajo de tipo básico, el cual sigue un diseño no experimental, llegando a la conclusión de que “[...] analizar cada uno de los estudios, se puede definir que es viable la implementación de un modelo de fabricación y comercialización de bolsas reusables que responde a la necesidad de sustituir las bolsas desechables en un supermercado [...]” (p.105).

Nacionales:

Malpartida, C. (2003); ha realizado una investigación titulada *El Derecho del consumidor en el Perú y en el derecho comparado*, siendo una tesis de Doctorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, habiendo planteado el objetivo consistente en analizar los criterios que encierra el Decreto Legislativo N°716, así como los resultados en la protección del consumidor, así como aquellos criterios de la otra normatividad; el cual se ha realizado mediante una metodología consistente en un enfoque cualitativo usando un método inductivo, en un a investigación del tipo básico, llegando a la conclusión de que “finales tenemos como resultado de la revisión de las cifras anteriores, La primera es referente al papel de INDECOPI en lo que respecta a la protección del *consumidor. Se ha visto claramente que muchos de los reclamos ante INDECOPI.” (p.336)

Sánchez, C. (2015); ha realizado una investigación titulada *Derecho de elección de los consumidores mediante las declaraciones de los proveedores de alimentos envasados destinados al consumo Humano*, siendo una tesis de titulación de la Universidad de San Martín de Porres, habiendo planteado el objetivo consistente en “[...] analizar las declaraciones de los proveedores de alimentos envasados, en la posibilidad de ejercer una acertada elección de consumo de dichos productos; además de ello implica una relevancia, no solo, en lo que respecto al derecho a la información general [...]”, el cual se ha realizado mediante una metodología de enfoque cualitativo, ya que se da uso de un método inductivo, basado en un diseño no experimental de corte transversal, llegando a la conclusión de que, “[...] conforme al primer objetivo mencionado

para la realización de la presente, que a pesar que los proveedores de alimentos envasados declaran mediante su rotulado o publicidad [...]”. (p.187)

Vargas, L. y Pinedo, C. (2016); ha realizado una investigación titulada *recuencia y factores en el uso de bolsas de polietileno por las amas de casa de la urbanización popular Pedro Castro Alva, Chachapoyas, 2015*, tesis de titulación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; habiendo planteado el objetivo consistente en “[...] diagnosticar la frecuencia y factores del excesivo uso de bolsas de polietileno por las amas de casa de la urbanización popular “Pedro Castro Alva” de Chachapoyas en el año 2015 [...]”; investigación realizada bajo los principios de la investigación científica, bajo un enfoque cualitativo, habiendo dado uso a un método inductivo, considerando a la teoría fundamentada, llegando a la conclusión de que “uso de bolsas de polietileno por las amas de casa de la urbanización Popular “Pedro Castro Alva”, ubicada en la zona periurbana de la ciudad de Chachapoyas, es predominante alta, dado que el 69% de ellas usan [...]” (p.44)

Lopez, E. (2017); ha realizado una investigación titulada *Derecho del consumidor y el uso del libro de reclamaciones en el Distrito de Puno durante el año 2016*, siendo una tesis de maestría de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; habiendo planteado el objetivo consistente “[...] en determinar la eficacia de la regulación normativa del Libro de Reclamaciones en el Decreto Supremo N° 011-2011-PCM para los derechos del consumidor y su aplicación práctica en el distrito de Puno durante el año 2016 [...]” ; siendo que dicha investigación se ha trazado dentro de los lineamientos de la metodología científica, de ello se aplica un enfoque cuantitativo dentro de un tipo básico de investigación, en un diseño no experimental, llegando a la conclusión de que “[...] resultó ineficaz para su aplicación práctica en el distrito de Puno durante el año 2016, toda vez que el texto normativo por efecto no obliga a los proveedores a comunicar periódicamente al INDECOPÍ los reclamos y/o quejas [...]”(p.84)

Vásquez, L. y Colos, H. (2018); ha realizado una investigación titulada *Las afectaciones de la publicidad engañosa a los derechos del consumidor en la legislación peruana*; siendo una tesis de titulación de la Universidad Autónoma

del Perú, habiendo planteado el objetivo consistente evaluar el consumidor se ve afectado por que las empresas que ofertan producto o servicios no brindan una información idónea o no dan el producto o servicio según como lo han ofrecido u ofertado [...]”; investigación que siguió los lineamientos de la metodología científica, siendo de tipo básico, siguiendo un enfoque mixto, con un diseño no experimental de corte transversal, llegando a la conclusión de que “[...] afectaciones al consumidor estriban en que existe falta de idoneidad, el proveedor falta al cumplimiento de sus responsabilidades por ello es que INDECOPI termina imponiendo multas, sanciones a las diversas empresas de distintos rubros [...]” (p.63)

2.2 Bases legales

Nacionales

✓ **Ley N° 30884**

▪ **Artículo 2**

Señalan que los establecimiento comerciales no deberán hacer entrega de bolsa no reutilizables cuya composición es de polímero, puesto que ello causa un daño al medio ambiente, así como también se evita el consumismo compulsivo de este producto dentro de los establecimientos comerciales, pro otra parte la ley señala que deberán reemplazarse por aquellos que puedan ser reutilizables o que su degradación no contamine o produzca algún peligro al medio ambiente. Para lograr ello se pretende que los establecimientos proporcionen el producto en base a un precio razonable acorde al mercado, así como también generar campañas de sensibilización sobre la frecuencia de uso de las bolsas.

✓ **Constitución Política del Perú de 1993**

✓

▪ **Artículo 65**

El Estado peruano debe de presentar una defensa obligatoria sobre la protección de los intereses de los consumidores, así como también de ejercer los instrumentos públicos para garantizar el ejercicio del derecho a la información sobre los productos o servicios que se encuentren dentro del mercado, ello sin la necesidad de que se encuentre futuramente relacionado con el consumidor o usuario, para que de este modo se proteja tanto la salud como la integridad de la usuario o consumidor.

✓ **Código de Protección y Defensa del Consumidor**

▪ **Artículo 1**

El presente dispositivo normativo dentro del artículo señala una gama de derechos básicos que todo consumidor o usuario gozara sin la necesidad de adquirir el servicio, puesto que solo engloba el derecho a la información, salud y seguridad.

Internacional

ESPAÑA

Ley 22/2011, del 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, modificado el 2020 así como la trasposición a la legislación española de la **Directiva 2019/904** del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medidas contra la contaminación, del 5 de junio de 2019, relativa a la reducción de plásticos de un solo uso,

Real Decreto 553/2020 propone soluciones integrales, preventivos y alternativos que los gestores de residuos como el afianzamiento del traslado hacia Plantas de tratamiento como postestrategia.

✓ **Real Decreto N° 293/2018 del Estado de España**

▪ **Artículo 4**

Con el fin de lograr una efectividad en base a metas sobre las reducción del uso de bolsas plásticas, el Estado Español a dispuesto una serie de medidas que todos los establecimientos comerciales deberán de aplicar para lograr la reducción y posterior prohibición sobre su consumo, un ejemplo de ello será la prohibición gratuita a los consumidores, así como también no permitir la circulación de aquellos que sean inferiores a las 50 micras de espesor, inclusive realizar un cobre en cuanto al requerimiento de alguna bolsa plásticas para el

consumidor o usuario. Lo cual lograría incentivar y crear conciencia sobre estos productos, aunque se fomentan a otras alternativas que sustituyan el uso de las bolsas plásticas.

✓ **Constitución Política Española**

▪ **Artículo 51**

Dentro de la norma suprema del Estado Español se ha señalado que los poderes públicos garantizan tanto la defensa como la garantía del ejercicio de los derechos del consumidor y usuario, de esta forma se garantiza la seguridad jurídica sobre el acceso a la información, el derecho a la salud y a la seguridad de la integridad del agente. Aunque se denote una mejor protección sobre el consumidor, es necesario señalar que el mismo es frecuentemente limitado sobre la interacción con ciertos productos o conductas consumistas con el fin de evitar repercusiones futuras.

✓ **Ley 24.240 del Estado argentino**

▪ **Artículo 1**

El Estado argentino considera a los consumidores dentro de la presente ley como a toda personas sea física o jurídica que en base a un título oneroso establece una relación obligacional entre la empresa u otra entidad con el fin de adquirir un servicio o un producto, sea para un beneficio propio o para satisfacer necesidades de un grupo familiar e incluso social.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Variable Independiente: Reducción progresiva de las bolsas plásticas

El uso de las bolsas plásticas por las personas ha pasado de ser una necesidad a una costumbre por lo que es fácil percibir una conducta basada en un hábito diario por todos los ciudadanos de los territorios de América algo que ha ido disminuyendo o modificándose en base a los diferentes tratamientos legales de los Estados alrededor del mundo, pero para tener un mejor concepto de la reducción progresiva de las bolsas plásticas y como ello incide directamente en la conservación del medio ambiente y la reducción de los residuos no biodegradables es necesario adentrarnos un poco más al diagnóstico del consumo de bolsas plásticas, si bien es cierto que en pleno siglo XXI la economía actual, a nivel mundial, se tiene un consumo indiscriminado de la materia prima, la cual provendrá de diversas fuentes, de este modo se genera una estructura entre la causa – efecto, en donde interviene ciertos elementos que concluirán en el agotamiento de los recursos que el planeta tiene, así como también en el incremento de la contaminación en el planeta.

Además de ello, hay que tener en cuenta que la población a nivel mundial ira en aumento, lo que significa que existirá a futuro un incremento del consumo de la materia prima, algo que está ligado directamente al aumento de la contaminación, y lo que realmente influye en el incremento de la contaminación será la transformación de la materia prima en producto, así como también en el tratamiento de los residuos dejados a partir de la creación y consumo de la materia prima. Un ejemplo de ello serán las bolsas plásticas, así como cualquier otro material compuesto de polímero o no biodegradable, los cuales tienen un tiempo de duración en el planeta de un total de 150 años aproximadamente. Es necesario señalar que los plásticos en su proceso de descomposición no tienen una degradación de la materia como se les conoce, por el contrario, la estructura molecular de este tipo de productos se llegará a descomponer mediante micro o

nano partículas, lo que perjudicara al ecosistema debido a su presencia en el desarrollo microscópico dentro del suelo, animales, vida acuática, entre otros.

Algo que ha de ser alarmante, debido que el 80 a 90% de los plásticos que hasta la fecha han sido producidos y posteriormente consumido llegan a permanecer dentro del ambiente, por lo que es indispensable que la forma en que se trata el consumo y la gestión de residuos cambie de manera que no tenga un impacto al medio ambiente, caso contrario se tendrá un aumento progresivo sobre los residuos de diferente índole.

Si bien el exministro del Medio Ambiente Edgar Vásquez afirmó que la ley N° 30884 busca la reducción del uso de plásticos en los recipientes y/o envases descartables aseguró que la idea de implementar nuevas formas dentro de la conducta del consumidor peruano, como es en el caso de las bolsas plásticas o aquellos derivados a base del polímero o el petróleo deberán de desaparecer del mercado de forma progresiva, algo que no solo beneficia al ambiente y a los que lo rodean, sino también busca otras prácticas eco amigables con el medio ambiente así como también participando de forma activa para interrumpir la cadena de consumo indiscriminado y no reciclable o biodegradable.

La motivación principalmente de la promulgación de la ley antes mencionada no proviene de un ideal colectivo que reside en el país, por el contrario, la razón básica de que se establezcan estos parámetros para combatir la contaminación y el consumo excesivo de aquellos bienes que a un futuro producirían la depredación del planeta, principalmente se debe una llamada de atención de instituciones internacionales que protegen el medio ambiente, los cuales señalan que uno de los principales problemas del país es la presencia de una cultura sanitaria, así como también la falta de tratamiento de los residuos, que comúnmente son llamados basura en el lenguaje coloquial.

En su mayoría estos residuos se encuentran compuestos de plásticos y material orgánico, aunque siempre durante tres décadas lo primero ha ido predominando, lo que empezó a generar consecuencias en el ambiente, siendo más precisos, en la diversidad biológica tanto en la terrestre como en la marina,

ello se puede evidenciar en la conducta de los habitantes de esos entornos de planeta, los cuales han retrasado sus rituales de apareamiento o la extinción de los mismo.

Aunque resulte alarmante tal situación, desde la creación del Ministerio del Ambiente no se han hecho contribuciones que puedan impactar dentro de la sociedad de tal medida que el país sea un foco de ejemplo y modernidad, por el contrario se han evaluado diferentes niveles de contaminación y han percibido las diversas situaciones que dañan al ambiente, un ejemplo de ello serían la cantidad de bolsas plásticas de un solo uso, que han estimado hasta la fecha que se han generado 500 millones a 3 mil millones de ellas, aunque la estimación resulta presentar una diferencia abismal, no se puede declarar con exactitud la creación y uso de este material, ya que la falta de información que presenta el Estado en referencia a esta situación se debe a la falta de control sobre la producción, por lo que los datos obtenidos serán proporcionados mediante un foro del sector privado sobre el nivel de consumo del producto.

Según lo estimado por el Instituto Nacional de Estadística e Informe (INEI) advierte que el 94% de los comercios realizados en el país han preferido el empleo de las bolsas plásticas para el despacho y el transporte del producto, mismo que solo se habla de una simple interacción comercial entre un comerciante y un cliente, del cual pueden surgir la exigencia de que se le brinde de una a 3 bolsas.

En varios países alrededor del mundo que hayan percibido tal situación consideran que el problema del ambiente se debe a una cultura basada en la conducta de los individuos de forma compulsiva y sin conciencia sobre su incidencia. En pocas palabras ignora la realidad problemática algo que ha sido percibido y transformado por diversos países del mundo, los que integran la Unión Europea, los cuales consideran que la convivencia y la interacción del ser humano no debe afectar de forma negativa a su entorno, ni mucho menos atentar contra ello. Aunque tal filosofía y avances que han aportado dentro del estudio científico no son del todo asimiladas o compartidas por nuestro país, algo que no solo demuestra ser negativo sino también perjudicial, además de ello no existe

una abundante investigación que motive un cambio del conducta de los consumidores, así como también que incentive al diagnóstico del consumo de bolsas plásticas o aquellos productos derivados del polímero o del petróleo.

La preocupación por reducir la huella de carbono de los habitantes del mundo ha llegado hasta uno de los principales laborales de la ONU, lo cual fue discutido en el año 2019 sobre la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en donde uno de los principales puntos a tratar será el pacto para la disminución del consumo de plástico de un único uso. En donde se comprometen para el años 2030 que los productos que presente como único uso, en este caso de aquellos plásticos, serán reducidos a un 90% dentro de los mercados, esta labor ha de ser acompañada con la participación del sector privado, como también por una cultura de consumo moderada, ello sin afectar el mercado comercial. Buscando implementar alternativas asequibles, moderadas y amigables con el medio ambiente, lo que significara que se promueva una cultura de orden y sensibilización con su entorno,

Aunque algunos países han considerado que estas condiciones o alternativas superficiales propuestas durante esta reunión en Kenia resultan ser muy poca ambiciosa, esto se debe a que existen diversas propuesta al respecto, una de ellas limita el comercio del plástico a tal grado que se proyecta la eliminación progresiva para el año 2025, aunque países donde esta modificación causarían un impacto en su forma de comercio como en su economía, afirman que lo que se proyectan sus ingresos dentro de los próximos 10 años podrían ser afectados debido a este convenio, por lo que se decidió que el año a determinarse la eliminación progresiva será en el 2030.

Según fuentes que la propia ONU llega a estimar sobre el consumo y uso de las bolsas plásticas es que por cada minuto se compran alrededor de un millón de bolsas de material plástico, lo que supondrá que en un años se usaron 500 millones de bolsas, algo que es alarmante segundo la cantidad de residuos plásticos que no serán tratados de la manera correcta y simplemente serán tirados a las avenidas o calles de un determinado país, puesto que en el caso de Perú no existe una cultura solidaridad practicada por todos los ciudadanos sobre el

tratamiento de los recados, reciclaje e higiene sanitaria sobre su comunidad o localidad.

Volviendo al tema internacional, los delegados de dicha asamblea se han comprometido a generar un sistema alimentarios sostenible en base al consumo de las bolsas plásticas, un de ellos afirma que muchos científicos han llegado a la conclusión de que las bolsas plásticas pueden llegar a contribuir con el ecosistema, para ello sus componentes al momento de descomponerse debe favorecer a la agricultura o al factor alimentario de los seres vivos, la base de este producto debe estar compuesto por almidón de maíz o de algún tubérculo, e incluso de semillas.

Según informes de reducción del Estado español, el país pretende reducir en un 23% el empleo de las bolsas plásticas para el año 2019-02 al 2020-01, aunque suena un reto sumamente complicado desde una óptica nacional, la cultura que han ido creando con el pasar de los años y las diversas corrientes generacionales sobre la sostenibilidad del ser humano y el medio ambiente han facilitado el ingreso de diversas políticas sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas, por lo que dentro del año 2019 el uso por persona de bolsas plásticas deberá de ser 90 unidades, mientras que dentro del año 2020 ha sido de 40 unidades por persona, algo que radica directamente con el comportamiento como sociedad de los españoles, una sociedad que comparte intereses y preocupaciones sobre el planeta.

La Periodista Martín (2019) “[...] en julio de 2018 se prohibiera a los comercios españoles dispensar de forma gratuita bolsas de tipo ligero – las que solemos encontrar en la caja de los supermercados- hemos disminuido un 23,67% nuestro consumo general de este envase [...]” (p.1)

Siendo ello un dato alentador sobre un orden y conciencia de parte de la población española sobre el consumo de este tipo de productos, que aunque no sea una fuente de consumo comestible para todos los seres vivos, es uno de los productos con mayor compra dentro del mercado, esto no significa que el propio país tenga contemplado medidas más rígidas sobre las bolsas plásticas, un ejemplo de ello será la reducción de los 56.000 toneladas que se usaron en el

año 2018, ante tal consumo se ha implementado en opciones renovables como también en aquellas biodegradables.

Normalmente el uso de este producto se refleja en el transporte de frutas y verduras, como también de aquellos alimentos que presentan algún líquido que puede deteriorar el empaque donde se transporta el producto, teniendo en cuenta que son el tipo de producto por el cual no se paga, sino es ofrecido a los clientes de forma gratuita, según reportan los supermercados en España dentro del año 2018, aunque de acuerdo con el parlamento Europeo mediante informe del 2012 al 2015 afirman que la tasa de reciclaje sobre bolsas plásticas no han sido los más óptimos y esto se debe al factor reciclaje, el cual ha sido muy bajo, por lo que ha sido difícil para los departamentos de ambiente alcanzar metas ambiciosas con el fin de mejorar el sistema a futuro.

Debido a lo antes mencionado, la Unión Europea se vio en la búsqueda de mejorar las condiciones y mitigar el consumo de las bolsas plástico, ello se llevó a cabo mediante la Directiva (UE) 2015/720, lo que repercutirá en las prácticas de consumo y de uso de las bolsas plásticas, para ello en el año 2015 todos los países afiliados deberán de aplicar y adoptar medidas económicas que generen campañas de conciencia sobre la mitigación de las bolsas plásticas, en cuanto al uso.

Además de las nuevas disposiciones implementadas, los Estados afiliados a la Unión Europea deberán de hacer entrega de un informe anual a la Comisión sobre el consumo de las bolsas ligeras que se llevaron a cabo en el Estado. Para España, al ser un país miembro, se terminó de regular para el año 2017, con el fin de adaptar de forma ordenada tales disposiciones, asimismo, la imposición económica por el uso de este producto oscila entre 5 a 30 centavos de euro para el caso de las bolsas ligeras, indiferente del punto de venta del producto, quedando exentos de esta disposición las bolsas de alimentos que transportan productos a granel, o por motivos de higiene.

Volviendo al contexto europeo, siete de cada diez europeos encuestado en el Euro barómetro señalan que ya han reducido el uso de las bolsas plásticas por alternativas más ecológicas. De igual forma los españoles que realizaron la

encuesta voluntarias afirmaron que 6 de cada 10 españoles han reducido el uso de este producto, aunque tal situación allí acontecido durante la adquisición gratuita del producto.

Aunque la iniciativa para reducir el uso de las bolsas plásticas se dio de forma general mediante la intervención de la Unión Europea, dentro del continente Europeo, a uno particular como en el caso de los países que se encuentran asociados, así como lo que se menciona por el Estado español que si bien la cultura de consumo de este servicio, no se compara a los de Latinoamérica, no deja de escapar de la preocupación de los ciudadanos, que cada años emplean nuevas alternativas para sustituir a este polímero o derivado del petróleo.

Otro Estado modelo como el caso de Italia, donde las políticas del Estado para el año 2011, prohibieron el uso de las bolsas plásticas, al extremo que el empleo, la venta o comercialización de ellos acarrea una responsabilidad bajo pena de sanción. Aunque en España no se contempla aplicar tal extremo, si pudiera involucrarse otras medidas de coerción que incentiven el uso de otros productos alternativos que sean eco amigable. Aunque según reporte de los Municipios señalan que la mayoría de los usuarios de este producto han sido migrantes, por lo que se estima que cada 10 usuarios de bolsas plásticas del país 8 son migrantes y 2 son ciudadanos españoles, aunque el objetivo a futuro que se busca lograr con la prohibición total de bolsas plásticas dentro del país ha sido proyectado para 2021, casi once años después de que Italia implementaría las medidas con carga de responsabilidad.

Otro Estado modelo es el Reino Unido, en donde cada bolsa plástica dentro del año 2015 tuvo un precio de 0.05 libras por bolsas no reutilizables dentro de los comercios, algo que recalca esta imposición no se debe a un tema tributario, por el contrario, sino a uno disuasorio, ya que se busca evitar el uso como tal, para una futura reducción de la demanda, así como la oferta de este. Aunque la medida fue seguida por Portugal, donde el pago será diez centavos de euro por cada bolsa plástica, aunque el monto es acompañado por una carga tributaria (impuesto) además de 0.03 de euro por bolsa, posterior a ello, este

gobierno planteo que para el año 2020 se prohibirá las bolsa plásticas cuyo espesor sea inferior a los 15 micras.

Aunque los Países Bajos decidieron apresurar la prohibición del uso en enero del año 2016, que fueron acompañados de órganos inspectores creados a partir de la promulgación de la ley, sirviendo como modelo para Francia que opto por prohibir el uso de bolsas plásticas cuyo espeso sea inferior a las 50 micras y que dentro de sus características se encuentre el factor no reutilizable.

Aunque las nuevas e innovadoras disposiciones llevadas a cabo para la mejora del medio ambiente podrían resolver problemas a futuro, hay que tener en cuenta los residuos presente durante los periodos 2011 al 2020, los cuales no ha sido eliminado, mismo que representan un problema, puesto que la degradación del plástico contamina al medio ambiente. Volviendo al caso español, el problema del consumo de bolsas plásticas no es el problema general, sino a de ser uno de los específicos, ya que los datos obtenidos por la plataforma de Greenpeace demuestran que hasta el año 2019 se han fabricado 8.3 mil millones de toneladas de este producto; los cuales posteriormente acabaran, en su mayoría, en vertederos. A diferencia de las bolsas plásticas de los países de Latinoamérica, la composición de las de Europa tarda en degradarse dentro de 55 años, algo que estará ligado también con el tamaño, el grosor, los componentes, entre otros. Aunque el material con mayor duración en cuanto a la temporalidad de la descomposición será el hilo de pesca que tiene un tiempo de vida de 600 años y las botellas 500 años.

Algo que es de sorprender es el reciclaje actualmente demuestra una preocupación desde el punto de vista de la cantidad de personas que tiene esta práctica cultural, así como los materiales que será procesados y tratados, puesto que esto último puede causar un problema negativo al medio ambiente, puesto que los materiales utilizados para el tratamiento, como es en el caso de las bolas plásticas involucra el gaste de mayores recursos, como lo sería el agua, químicos, productos naturales, entre otros.

Para evitar esa cadena de perdida entre los materiales y el empleo de los recursos del Estado español han optado por implementar sistemas de reciclaje

que beneficien no solo a la comunidad sino al sector privado, produciendo de esta manera un crecimiento económico como un incremento de la tasa de empleos.

El caso tipo de un español al momento de hacer la compra en los centros comerciales ha de ser transportado y llevado a un hogar dentro del territorio español, luego el usuario verifica de que no le es de utilidad por lo que procede a tirar dicho producto al contenedor amarillo, parte de una normativa de reciclaje, posterior a ello los agentes de limpieza y saneamiento pasaran a realizar el recojo de la bolsa los residuos, y en el caso de las bolsas plásticas serán seleccionadas en base a sus condiciones para ser compactadas y vendidas a centros de tratamiento, quienes deberán de derretir y agregar nuevos productos químicos para obtener una mayor flexibilidad y conservación.

Cuando se halla derretido el producto pasara a convertirse en granillitos, que no son otra cosa que un nuevo producto, puesto que volver a crear el producto previamente destruido se encuentra prohibido, considerándose ilegal debido a una práctica de transformación y conciencia, algo que sostiene el Ministerio de Transición Ecológica.

Según el diario Crónicas Global (2019) “[...] prohibirá las bolsas de plástico en 2021 [...] según establece el Real Decreto que regula la prohibición total de las bolsas de plástico y que el Gobierno anterior aprobó el pasado 18 de mayo [...]” (p.1)

Algo que se dará de forma tardía a diferencia de los países asociados a dicho continente, aunque el cobro de las bolsas plásticas seguirá vigente hasta el años 2020, el hecho de prohibir su uso de forma total permite cambiar la trayectoria de los resultados anuales del nivel de contaminación del planeta. Aunque debido a temas políticos, tal medida no presentara efectos en Cataluña, en donde las bolsas plásticas se han cobrado desde el año 2017, siendo un adelanto de las provincias catalanas debido al pacto entre la Generalitat y el sector comercial, en el resto del país tal ejecución se regirá a partir del año 2021. El país ha incentivado en aquellos productos que favorezcan al medio ambiente como lo son las bolsas semilleros, que son un tipo de bolsa que con el contacto

de la tierra y humedad se empieza a descomponer suelta semillas compactadas favoreciendo no solo al ambiente, sino también termina con el ciclo de vida del producto.

Entre una comparación de ambos países se ve una cultura progresiva en el caso de España mediante el Real Decreto de la corona Española por cumplir con las exigencias auto impuestas de mitigar el uso de las bolsas plásticas, desde el punto de vista de usar y tirar, hasta la observación de nuevos materiales eco amigables que aportan al sistema de forma positiva, A diferencia del Estado peruano que no solo cumple con una exigencia internacional, sino que no posee una iniciativa propia en la implementación como en los países antes mencionados e incluso entre la comparación con España.

En cuanto a los tratamientos que busca España se debe a modelos que ha ido adoptando durante los años, ello no ha representado una amenaza a la economía nacional, por el contrario, inicio una cadena de consciencia sobre una cultura ya existente, lo que provocó un reforzamiento a la conducta y evita el uso de bolsas plásticas, abriendo un nuevo mercado de bolsas reutilizables.

Aunque diversas empresas dentro de Perú intentan proteger al medio ambiente mediante la creación de bolsas biodegradables o eco amigables, las cuales son un producto representativo de las pequeñas y medianas empresas, a diferencia de las grandes empresas que utilizaron el concepto bio para burlar a la norma, lo cual concluyo en diversas sanciones que no fueron otras que una respuesta típica ante el hecho incurrido.

Una vez sancionado estas empresas, se esperaría que la producción se detuviera, por el contrario, siguieron produciendo y simplemente asumieron las multas debido a la falta de conciencia de la empresa y severidad de la norma. Algo que podría cambiar si la responsabilidad del incumplimiento de la norma cambiase de una administrativa a una civil o penal, con el fin de agravar la situación para aquellos infractores que reiteran en la producción y comercio, asimismo, buscando mitigar el impacto con el medio ambiente, el cual se encuentra comprometido con nuestro ecosistema, mismo que será afectado

durante los próximos 200 años si no cambiamos tanto la política como la cultura de consumo de este producto.

2.3.1.1. Dimensión: X1: El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico

Las normas se generan ante una situación o conducta que necesita una regulación, y en la actualidad el consumo del plástico se ha vuelto una problemática de graves repercusiones ya que, ante la llamada salud del planeta, el desperdicio del plástico como desecho ocasiona un impacto nocivo para el medio ambiente, lo que tiene repercusiones en la supervivencia y salud del ser humano, ya que dependemos de nuestro planeta y sus recursos para sobrevivir, y el panorama actual se ha vuelto insostenible, ya que si no existe un cambio en la cultura de cuidado ambiental, solo es cuestión de tiempo para que concurren desastres climáticos, y de recursos.

Es por esta razón de que se inició el proceso de regular el uso de las bolsas plásticas, atacando uno de los principales problemas ambientales en el mundo, y el cambio comenzó simultáneamente en varios países, siendo que se prohibió el uso de bolsas plásticas en países como Italia inclusive se comenzó a penalizar esta conducta contra el medio ambiente, surgiendo a su vez el uso masivo de bolsas de tela reutilizables, y bolsas biodegradables.

Pero en Perú esta cultura aún no ha sido asimilada por todos los habitantes, aún existe una fuerte cultura consumista de bolsas plásticas que genera un importante daño en el medio ambiente, ello en especial en las grandes ciudades de Perú como Lima o Trujillo, y ello tiene que acabar, en respuesta a ello surgió la ley N°30884, la cual busco la regulación del uso de bolsas plásticas de un solo uso, así como los elementos descartables consistentes en envases o recipientes.

Y dicha norma tuvo un efecto, los supermercados, ya no brindaban gratis las bolsas plásticas, si no que tenías a cómpralo y ofrecían el uso de bolsa de tela, promoviendo el uso de este tipo de bolsas biodegradables, ya que existe esa gran posibilidad reemplazar los dañinos plásticos, con bolsas hechos de materiales como el maíz, la composta, semillas de girasol y demás productos naturales y biodegradables que son amigables con el medio ambiente, ya que la descomposición de este tipo de bolsas no produce daño, sino que se mezcla con el resto de la naturaleza.

Los países poco a poco han iniciado la total prohibición y sanción del uso de bolsas plásticas, un ejemplo de ello es la ciudad de México, que en el mes de enero del año 2020 promulgaron la prohibición del uso de las bolsas plásticas.

2.3.1.1.1. Indicador: Origen de las bolsas de plástico

Pero todo ello tiene una razón, este dañino producto fue creado con una idea ecológica, a pesar de que parece absurdo considerando el daño que suponen al medio ambiente, su origen nació de la idea de la reutilización, es decir que se esperaba que estas bolsas de plástico sean usadas tantas veces como se necesitara, sin pensar en el uso único que actualmente se le da, ocasionando que tarde o temprano este dañino producto termine en los océanos afectando la pureza del océano y a la fauna marina.

El inventor de las bolsas plásticas fue un ingeniero de nacionalidad suiza Sten Gustaf Thulin, ya que su perspectiva era eliminar progresivamente las bolsas a base de papel, esto bajo la óptica de que en ese momento eran un peligro para el medio ambiente, pero ¿cómo?, actualmente parecería casi ridículo esta perspectiva, pero tenía su base en la tala indiscriminada de árboles que se producía para la generación de las bolas de papel.

Y teniendo ello en mente, en el año 1959, creó la bolsa de plástico, como una alternativa resistente, duradera y reutilizable, pero con el tiempo su fin ecológico se perdió totalmente, ya que su producción indiscriminada y que los supermercados, así como los pequeños negocios, ofrecieran sin costo bolsas a sus consumidores, generó que la sociedad a nivel mundial se acostumbrara a utilizar de forma desechable a la bolsa de plástico, siendo que incluso se llegó a dar la cultura de un solo uso, la cual consistía en usar una sola vez la bolsa de plástico para luego desecharla, incrementado exponencialmente la basura dañina no degradable, siendo por ello necesario que las políticas en cuanto al uso de bolsas plásticas sean estrictas para erradicar su uso y producción.

2.3.1.1.2. Indicador: Los residuos plásticos

Globalmente el plástico tiene muchos usos, miles de productos son fabricados en base a este material, pero tiene la peculiaridad de ser productos de corta vida, es decir que se consideran productos desechables, y ello tiene una consecuencia grave para el medio ambiente.

Dado que estos productos tienen un periodo de uso o utilidad demasiado corto, por ende, son uno de los principales problemas de contaminación, esto al producir residuos masivos y en crecimiento alrededor del mundo, y por supuesto han causado un impacto ambiental de gran importancia que solo se puede traducir en un incremento de los problemas ambientales causadas por los desechos de esta naturaleza que poseen un tiempo de descomposición extremadamente larga, ya que su tiempo de descomposición es de 400 años.

Este producto derivado del petróleo, altamente nocivo para el medio ambiente, tiene una esperanza de vida aún más lejos que la

humanidad misma, la cual tiene como umbral limite el 2030 para realizar un cambio global a las políticas ambientales que genere concientización y un cambio real en el golpe climático, buscando disminuir el efecto invernadero.

Los residuos plásticos por ende son nocivos para la supervivencia humana, entonces cabe el cuestionamiento de porque se sigue dando su producción y uso. Esto ya que, no se puede hablar de una necesidad en la existencia del plástico o hablando más delimitadamente de las bolsas de plástico, son fácilmente reemplazables por bolsas de tela personalizadas, reutilizables, o bolsas biodegradables o que pueden servir de abono, que existen pero que su consumo está siendo progresivo pero lento.

El impacto climático es tal, que es necesario que las normas sean más rígidas y extremas para que los productos nocivos para el medio ambiente, como las bolsas plásticas, no solo estén bajo un régimen de pago de impuesto, como es actualmente con la ley 30884, sino que estén prohibidas radicalmente, bajo pena de prisión o multa, considerando una pena proporcional por supuesto, pero con el ideal de hacer de las bolsas plásticas un mal recuerdo, buscando por ende su erradicación total, por ende debería disminuir su producción hasta un punto extinguido.

2.3.1.1.3. Gestión de residuos solidos

Los desechos plásticos han generado un daño inmensurable, los que ha tenido mayor incidencia dentro de las costas peruanas ya que existe un manejo totalmente deficiente por parte del Gobierno peruano para el tratamiento de los residuos sólidos como el plástico Cabe mencionar que la mayoría de los desechos sólidos se generan en las costas peruanas esto a razón de que la mayoría de la población

se encuentra viviendo en las grandes ciudades costeras como Lima, Callao, Ica, entre otros.

Esto afecta inmensurablemente a la biodiversidad Marina y a la pureza del océano ya que se han encontrado macropartículas y micropartículas de plástico, Incrementándose día a día dada la mala gestión que existe el tratamiento y reciclado de los desechos sólidos siendo que la mayoría de esos desechos van a parar a botaderos no autorizados siendo que muchos de ellos se encuentran cerca de ríos o humedales que inevitablemente harán llegar dichos desechos al océano Pacífico.

Según United States Agency International Development (2020) “Los países, incluyendo Perú, están tomando medidas cada vez más audaces para abordar la contaminación del plástico. Con más de 3,000 km de costa y algunas de las playas más contaminadas de América Latina, Perú es un modelo para comprender mejor la relación entre los desechos plásticos en el mar y la gestión de residuos sólidos y los tipos de intervenciones que tienen un impacto positivo” (p.2)

Lamentablemente el impacto que tiene los residuos sólidos de plástico en el Perú aún es muy grande, se necesita una disminución drástica dentro de la legislación se encuentra la ley de gestión integral de residuos sólidos número 1278 del 2016 la cual ha promovido la economía circular y el coeficiente pero no es suficiente dicha ley, o la de la ley de plásticos número 30884, entrada en vigencia en el año 2019, para que exista una disminución suficiente que genere un impacto positivo en el medio ambiente como para mejorar sus condiciones ambientales tanto terrestres como oceánicas.

2.3.1.1.4. Cumbre mundial del océano

La cumbre mundial del océano responde a la gran problemática que actualmente poseen Los océanos ante la creciente contaminación la cual se ha vuelto insostenible y tomándose en cuenta que lo sea no es un recurso vital tanto para la supervivencia del humano como para el crecimiento económico del mismo e inclusive para su salud entonces era inevitable que exista una preocupación mundial ante la creciente ola de contaminación que existe en especial por los residuos plásticos y las Micro partículas de plástico que actualmente se encuentran en todo el océano en todo el globo terráqueo.

Esta situación ha pasado de ser preocupante a insostenible lo que ha generado que científicos, ONGs, Organizaciones internacionales, La ONU, Las Naciones Unidas, Entre otros se han Unido en la cumbre mundial o sea no para elaboración de políticas normativas principios y directrices con la finalidad de reducir el impacto de contaminación dentro de los océanos.

En la cumbre mundial del océano se llega a reunir a un aproximado de 450 líderes mundiales que incluye a diferentes líderes gubernamentales, A representantes de industrias y organizaciones así como a la comunidad científica e incluso a la sociedad civil buscando entre todos soluciones óptimas y eficaces para la reducción de este impacto de contaminación que existe dentro de los océanos a nivel mundial el incremento preocupante de los desechos plásticos los cuales al tener una esperanza de vida mayor a los 400 años pueden causar daños irremediables en el sistema ecológico de los océanos, lo cual podría precipitar Las condiciones de la insostenibilidad de la vida humana.

Es por esta razón que se busca el control de los desechos marinos, promover los alimentos marinos sustentables, así como generar finanzas oceánicas y grupos de economía azul e implementar

la tecnología en el esfuerzo de conservación preservación y recuperación oceánica.

2.3.1.2. Dimensión X2: Ley de plásticos

En el año 2019 surge la ley de plásticos N°30884, el cual fue generado antes el impacto que tienen los residuos plásticos en especial las bolsas en todo el mundo, tal es que existe una gran cantidad de convenios tratados y pactos internacionales para asegurar que el medio ambiente comience de manera efectiva y progresiva una recuperación, lo que implica que exista un adecuado tratamiento de los residuos sólidos y tan importante como ellos una cultura de reciclaje y menor consumismo de materiales como el plástico.

El Perú se encuentra actualmente cumpliendo lo convenido dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales bajo el cual se han comprometido a mantener un medio ambiente equilibrado adecuado para el desarrollo de la vida humana, por ende, es una obligación del Estado peruano en mantener y recuperar las óptimas condiciones naturales del medio ambiente.

Considerando que existe un grave problema representado por este material de plástico en las bolsas según el Ayuntamiento de Alpedrete (2018) “[...] cada una de las bolsas utilizadas tarda unos 400 años descomponerse totalmente a esa longevidad se añade otro problema solo se 100,000 donde las recibos anuales [...]” (p.1)

Esta ley aportó desde la perspectiva de los impuestos el uso de las bolsas plásticas, Ya que para poder dar uso a una bolsa plástica el consumidor ya no iba a obtener regalada dicho producto de los centros comerciales y pequeños comercios, Sino que se encontrarían obligados a pagar un monto de aumento progresivo que iniciaría con el valor de 10 céntimos por bolsa aumentando 10 céntimos por cada año que transcurra,

Por otro lado el establecimiento comercial que esté brindando las bolsas de manera gratuita deberá pagar por sí mismo dicho impuesto.

Para el consumidor a pesar de que disintimos es una cifra casi ínfima, se convirtió en un incentivo negativo para su adquisición, causando una inevitable preferencia por el uso de las bolsas reutilizables de tela o con algún diseño de su preferencia, con materiales amigables con el medio ambiente, acentuando la conciencia social sobre el uso de bolsas plásticas tanto así de que las bolsas ofrecidas por los supermercados pasaron de ser plásticas a bolsas biodegradables cobrando en su mayoría una cifra superior de 10 céntimos extras por dichas bolsas amigables con el medio ambiente siendo muy bien recibidas por el público en general.

Calle hay que mencionar que la conservación del medio ambiente fue un incentivo impactante para el buen recibimiento de esta ley abordada desde una perspectiva tributaria para el estado, rápidamente aceptado y adaptado por la mayoría de los negocios con un sentido mayor antes la creciente cultura de conservación natural que existe por la biodiversidad del Perú.

Siendo que Perú posee una de las más grandes diversidades a nivel mundial tanto en flora como en fauna del cual sus habitantes se encuentran orgullosos siendo que sólo necesitan una estimulación para tomar una fuerte conciencia de protección ambiental, y esta ley fue uno de los mejores pasos para lograr dicha conciencia.

2.3.1.2.1. Regulación constitucional de protección ambiental

La constitución como la base normativa de una nación debe tener regulado los aspectos de mayor importancia del estado, la sociedad, la familia y la persona, por ende, ha de estar regulada la protección ambiental, por supuesto en muchos países se han

generado cambios constitucionales para la adición de este derecho basado en la protección ambiental, pero no siempre es necesario, ya que en diversos países han logrado encontrar el llamado equilibrio ambiental, y sin necesidad de adicionar una norma de protección ambiental dentro de sus constituciones.

En el caso del estado peruano, se encuentra regulado dentro del artículo n°2 de la constitución en su inciso 22, mencionando cómo derecho fundamental el gozo de un ambiente equilibrado, y a su vez dentro del artículo 67 de la constitución se señala como responsable de las acciones de protección del medio ambiente, al estado, así mismo se señala la promoción de la sostenibilidad de los recursos naturales. Todo ello con la intención de crear una base normativa que sustente las acciones y políticas en torno al medio ambiente.

Ello incluye por supuesto el accionar en lo relacionado al uso de bolsas plásticas, ya que su consumo y uso afecta de manera directa al medio ambiente, así como a sus recursos naturales, esto implica que sea necesario su erradicación, y por lo tanto el primer paso sea la disminución del consumo de este producto plástico.

El estado peruano tiene una obligación constitucional de realizar las acciones pertinentes y necesarias para el cuidado del ambiente y ello implica la reducción de desperdicios no degradables, con un alto nivel de contaminación, como lo es el plástico en general, siendo las bolsas uno de los peores factores de contaminación, de los océanos. Estas acciones se promueven a su vez por las convenciones, tratados y pactos internacionales en relación con la protección de medio ambiente, ya que la contaminación no es un problema nacional, sino global.

2.3.1.2.2. Ley de gestión integral de residuos sólidos

Esta ley nace ante la necesidad de procesar los residuos sólidos y reducir con ello la contaminación que produce las grandes cantidades de desechos plásticos que existe en el Perú.

La gestión de residuos sólidos se basa en 3 principios los cuales son el llamado economía circular donde por supuesto los materiales de los desechos plásticos son reutilizados un claro ejemplo de ello son la producción de hilos proveniente del plástico de las botellas con lo cual se fabrican mochilas, loncheras, cartucheras, entre otros productos. Esta técnica de reciclaje es una de las más populares actualmente, en donde se fabrican las fibras textiles basadas en las botellas de agua, un ejemplo de ello son las mochilas ecológicas realizadas por Rekankén y Lefrick, dos marcas muy conocidas que usan este método ecológico para manufacturar dichas maletas.

Este tipo de comportamiento que la ley de gestión integral de residuos sólidos intenta promover mediante el reciclaje y el adecuado tratamiento de los residuos sólidos para evitar que lleguen al océano labor que se da mediante pequeños pasos ya que el daño es significativamente grande causado por los diferentes residuos sólidos que llegan al océano Pacífico.

Esta normativa dio origen al Fondo Nacional de inversión en residuos sólidos; el cual es consistente en aumentar la inversión respecto al tratamiento de residuos sólidos, en coordinación entre el área pública, dirigida por el estado, y las sociedades privadas. Considerando las sociedades formadas para el reciclaje dándole una perspectiva diferente a los desechos como un material utilizable y económico para la generación de nuevos productos dentro de las industrias, ya que el plástico, el vidrio, y el papel se encuentran como los materiales con mayor maleabilidad y transformación del mercado, pudiendo destruir estos desechos mediante la conversión de los

mismos en productos útiles, dándole un segundo o tercer uso a este material, evitando con ello la aglomeración de los desechos tanto en el ecosistema de tierra, como dentro del ecosistema marino .

2.3.1.2.3. Políticas públicas contra los desechos plásticos

El Gobierno del Perú ha generado diversas políticas de concientización masiva por el medio ambiente, en especial por el grave problema de residuos sólidos de plástico, como bolsas y botellas, que contaminan gran parte de la costa peruana haciendo una gran incidencia en la destrucción del océano Pacífico.

Siento que el organismo público MINAM ha generado diversas campañas como por ejemplo la denominada “menos plástico, más vida” la cual tuvo un movimiento con gran incidencia, ya que también participó una gran cantidad de donantes ONG y contribución del sector privado.

Por otro lado, también existieron campañas como “el gallinazo avisa” en donde se grabó con el uso de buitres los residuos sólidos que existían en las costas limeñas generando que al menos un aproximado de cuatro millones de personas llegará a realizar jornadas voluntarias de recolección de basura en el año 2016.

Siendo que con el paso del tiempo surgieron campañas innovadoras como la denominada “no quiero esto en mi ceviche” la cual estaba dirigida a generar una atención popular hacia los plásticos que llegaban al mar, junto con su impacto dentro de la diversidad Marina, tanto en su fauna, como en su flora, y las repercusiones que podría llegar a tener dentro de la salud humana, ya que recordemos que existe un gran consumismo respecto a los productos marinos desde miles de diversidades de peces, así como mariscos y demás productos que se extraen del mar.

Por otro lado, dentro del año 2018 se generó una campaña de dominada “menos plástico más Pacífico” el cual estaba direccionado a la promoción del reciclaje considerando que existe un impacto negativo ante la gran acumulación de residuos plásticos en zonas como Chincha, Paracas, Lima, Callao, entre otros, Y buscando que exista una gestión de residuos sólidos más consciente consiguiendo que al menos 13 toneladas de basura Marina Fueran adecuadamente eliminados y 3.5 toneladas de materiales reciclables Fueran recolectadas, Considerándose un gran éxito dentro de los programas de concientización y cuidado del medio ambiente.

Se debe considerar que existe una mayor cantidad de campañas y políticas públicas en favor del medio ambiente que no sólo es generado por el gobierno central sino también por parte del poder legislativo o inclusive por los mismos municipios y ministerios, sino que el impacto ha sido tal que al reciclaje ha tomado una gran importancia dentro de la economía del país que se ve en aumento en uso de la economía circular.

Cabe mencionar que MINAM ha generado un programa de desarrollo de sistemas de gestión de residuos sólidos integrando dentro de dicho programa a 31 ciudades del Perú buscando construir rellenos sanitarios y maquinaria de recolección de basura esto en colaboración y coordinación con diversas municipalidades.

Asimismo, también se coordinó la gestión de recolección y reciclaje de residuos reutilizables, dañinos para el medio ambiente si es que se convierten en desechos comunes, siendo que la lista la integran principalmente el plástico, el vidrio, e inclusive el papel y el cartón, ya que estos pueden ser reusados en nuevos productos con lo cual se estaría cambiando el comportamiento de los ciudadanos y de la industria en relación con los desechos plásticos.

2.3.1.2.4. Programa de las naciones Unidas para el medio ambiente

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se genera bajo el fin de la promoción del desarrollo sostenible del medio ambiente mundial, a la cual por supuesto el Perú se guía ante la implementación de políticas ambientales. Este programa trabaja para poder llegar a una evaluación confiable en relación a las condiciones ambientales que actualmente existen, Y el mejor medio para combatirlas con lo cual se busca generar una contribución ante el desarrollo que se necesita dentro del derecho para generar normas que faciliten la protección y promoción de conciencia del cuidado del medio ambiente.

Existen demasiados problemas ambientales alrededor del mundo y este programa está dirigido a generar una base para la acción de los Estados considerando la necesidad de implementar un sistema de sostenibilidad ambiental, así como un sistema eficiente de tratamiento de residuos sólidos y reciclaje.

Por supuesto el programa de las Naciones Unidas, llega más allá de la incidencia de recibo plástico generado por el uso de bolsas plásticas pero lo incluye dentro de la aplicación que se espera generar por parte de los gobiernos nacionales en relación a las políticas medioambientales a favor de la erradicación del uso de bolsas plásticas, ya que su esperanza de vida de un aproximado de 400 años para su declaración es extremadamente dañino para el medio ambiente y reduce la esperanza de vida de la humanidad.

Por supuesto este programa está dirigido mediante la división de derecho ambiental y convenio sobre el medio ambiente y se rige por diversos pactos y convenios internacionales contribuyendo en ellos como por ejemplo en el primer Congreso Mundial de Justicia gobernanza y derecho para sostenibilidad ambiental generado en el

año 2012 o dentro del programa de Montevideo desarrollo y examen periódico de derecho ambiental generado en el año 2009.

2.3.2. Variable Dependiente: Afectación al consumidor

Si bien el consumidor se encuentra respaldado desde un punto en particular por el Código de Protección al Consumidor, así como también diversas normativas nacionales y desde un punto general por la Constitución Política del Estado peruano, esto no significa que las diversas conductas de los proveedores o la empresas son las únicas que generen algún tipo de afectación, ya que existen Políticas Públicas que desde un inicio generaron perjuicios que repercuten a futuro, tal es el caso de las bolsas plásticas, que al ser un producto para el transporte de ciertos materiales o productos paso de ser un objeto simple de uso habitual a ser parte de la cultura del consumismo de muchos individuos en todo el país.

Cuando una conducta pasa hacer habito para finalmente formar parte de la cultura de ese agente, se convierte en una dependencia, que pasara a ser parte de la aptitud del consumidor, en ese caso de las bolsas plásticas no necesariamente son necesarios para los consumidores, puesto que existen otros medios de transporte Eco amigables, por lo que el uso se ha vuelto indiscriminado ocasionando una alza en la demanda de este producto.

Ahora la intención de diversos Estados alrededor del mundo por cambiar las políticas de consumo sobre este producto, que causa un daño al ecosistema, no buscan o tiene la intención de vulnerar derechos o la atención al consumidor, por el contrario, busca protegerlo, puesto que el destino final del producto o será un contenedor de desechos, sino las calles o vertederos, algo que no contribuye con el reciclaje o la transformación de la materia para mitigar el daño ambiental.

Por lo que en respuesta al problema del uso como también de los desechos que implican las bolsas plásticas livianas, es necesario fijar parámetros normativos que sancionen el consumo de ellos, pero para lograr ello se debe crear y fomentar la reducción del consumo, atrayendo un cambio

paulatino sobre el uso de este producto, de esta manera se puede lograr un transición exitosa, sin la necesidad de imponer de forma inmediata una sanción como también una responsabilidad. Por qué el impacto que se busca mitigar será uno en contra del medio ambiente, el cual ya empezó a dar señales sobre la contaminación, un caso en particular es sobre el envenenamiento de los peces debido a los micro plásticos desprendidos de las bolsas plásticas, que en un cierto momento las empresas alegaban ser biodegradables, burlando de esa forma al sistema jurídico debido a la falta de regulación sobre tales conceptos.

Según señala la SPDA (2018) “[...] las bolsas están hechas de etileno, producto derivado de recursos no renovables como el gas y el petróleo, tardan por lo menos 400 años en degradarse y suelen contener aditivos que contaminan el suelo y el agua que los rodea [...]” (p.2)

Ello demuestra ser un perjuicio enorme para la salud de todos los ciudadanos del país, puesto que el tratamiento químico que se tiene con referencia a las bolsas dentro del país es muy distinto al que utilizaban otros países de Europa, lo que convierte a nuestro producto en uno de los más dañinos, a nivel internacional. A tal punto que una bolsa puede en cuestión de meses puede matar a un animal, algo que afecta a la vida marina y la fauna del país.

Adentro un poco más a la realidad nacional, los residuos sólidos tienden a terminar como destino final en los ríos e incluso en el mar, algo contradictorio, pero no imposible, y esto se debe a la falta de tratamiento de los desechos plásticos algo evidente por incompetencia Ejecutiva y Legislativa a nivel normativa por crear centros de tratamiento de reciclaje bajo un modelo europeo, así como también incentivar en una cultura de higiene sanitaria sobre su comunidad con respecto al producto.

Un dato relevante con referencia al tema será el incremento de los registros sobre los desechos plásticos, del o cual se destaca las bolsas plásticas por formar el 56% de residuos generador por Lima y Callao a nivel nacional. Algo que representa 3 mil millones de unidades de residuos plásticos comprendidos dentro de un años, aunque el dato sea aproximado, no cabe duda que los mas

afectados son los animales. Si bien el consumidor es protegido diversas normas nacionales e internacionales, eso no le quita responsabilidad sobre su consumo, ya que será el quien termine con la cultura de consumismo extremo y dañino, para el medio ambiente y su persona, ya que en un futuro no muy lejano la irresponsabilidad sobre el consumo volverá riguroso las sanciones del Estado debido a la necesidad de preservar el Ecosistema.

2.3.2.1. Dimensión Y1: Los derechos del consumidor

Como toda estructura normativa presentan fundamentos base de los cuales se dictarán diferentes normas específicas con el fin de generar una seguridad jurídica a los agentes beneficiarios de ella, los derechos al consumidor no serán la excepción a tal caso, por el contrario, entre sus principales fundamentos se encuentran el acceso a la información y educación idónea, la prohibición de los actos discriminatorios, los tratos diferenciado no justificados y la falta de seguridad.

Con respecto al primer punto, la idoneidad presentada dentro de la educación y la información, mismo que se encuentra regulado por el Código del Consumidor, ha de consistir en el producto ofrecido es el producto que deberá ser entregado, ello en base a un sustento lógico, puesto que muchas veces aquel producto que te ofrecen describiéndote todas sus funciones, sus capacidades y detalles, no ha sido el producto que se te entrega, y tal situación no ha sido la única, este escenario descrito como ejemplo es uno típico dentro de la realidad comercial peruana, como es en el caso de las bolsas plásticas que se hacen llamar biodegradables, las cuales no son realmente “bio”, puesto que sus componentes al momento de descomponerse se reducen a partículas de polímero o derivados del petróleo, las cuales causan un impacto al medio ambiente, así como a la salud de sus usuarios. Es por ello que lo que te ofrecen es realmente lo que deberá entregar de forma obligatoria, lo cual satisface de forma legítima al consumidor, así como también cumple con las expectativas deseadas al momento de adquirir el producto o servicio.

Para que dicha situación no suceda, se debe capacitar tanto a los que proporciona el servicio u ofrecen el producto, para que de esta forma se entregue lo requerido u ofrecido al consumidor, sin la necesidad de aplicar tácticas de persuasión, por el contrario, el esclarecimiento sobre determinados productos, los cuales busca el consumidor con el fin de satisfacer una necesidad permiten fidelizarlo, así como también establece un conducta impecable dentro del marco normativo. Así es como se logra completar el primer aspecto a tratar sobre el derecho al información y educación de forma idónea al cliente, indiferente del tipo.

Un dato que ira de acorde a la situación antes descrita es al pronunciamiento que el Tribunal de INDECOPI mediante la resolución 22221-2012 en donde se precisa sobre el deber que tiene las empresas con respecto a la idoneidad, ya que su aplicación evita la afectación, así como también verifica las posibles fallas que pueda presentar un producto o servicio. Ante tal fundamento, la idoneidad del proveedor deberá ser evidenciada en la identificación de la falla, como en la solución oportuna con el fin de cumplir lo pactado con el consumidor.

Como segundo punto de observación se tiene a la prohibición de actos o conductas discriminadora como también trato diferenciado, ya que estas actitudes van en contra de la dignidad humana y el trato igualitario. Ante la evidencia de este tipo de actos el consumidor estaría incurriendo en algún tipo de responsabilidad, como lo sería la administrativa y civil, puesto que se estaría tratando de un acto ilegal que ir en contra de los establecido por la Constitución Política del Perú precisando en el artículo 2 inciso 2 del dispositivo normativo.

Debido a estas prácticas ocurridas en el pasado, INDECOPI ha establecido una serie de reglas, así como también sanciones de índole pecuniaria, ya que se intenta crear un trato equitativo entre los consumidores y los proveedores, evitando a toda costa la afectación a la integridad y el aislamiento.

Desde el punto de vista indemnizatorio, el consumidor afectado o perjudicado por algún tipo de trato discriminador o la imprudencia de sus actos

al momento de no informa sobre el servicio o producto, inclusive al momento de habilitar la instalación para el acceso al público con fallas, ocurrirá consigo una serie de consecuencias, aunque mediante el Código del Consumidor en el artículo 100 no se contempla la posibilidad de que mediante el Órgano regulador INDECOPI pueda realizarse el resarcimiento de los daños y perjuicios causados en contra del consumidor. Puesto que el Código Civil tiene aún esa atribución dentro de sus articulados, para lo cual deberá adquirirse mediante vía judicial, aunque no resulta ser conveniente cuando se trata de celeridad y efectividad de los intereses del consumidor.

De esta forma se pretende demostrar que INDECOPI solo tiene como atribución sanciona, multar, y regular aspectos ligados al derecho del consumidor, mas no se podrá aplicar materia indemnizatoria directa por esta vía, aunque ello no quita mérito de que se vulva efectivo por medio de otra via procesal como la civil.

Adentrando un poco más a lo que se habla por derechos del consumidor hay que tener en cuenta el ámbito general, para posteriormente pasar a lo específico, por una parte se tiene por general a la Constitución Política del Perú de 1993, que dentro del artículo 63 señala que el Estado defiende tanto los interés del consumidor como ejerce ciertos instrumentos públicos para garantizar el derecho a la información de aquellos bienes o servicios que son de interés para el consumidor y se encuentran dentro del mercado, así como también busca velar por la salud y bienestar de la población.

Con respecto a la Constitución se pueden advertir dos cosas esenciales, sobre la protección del consumidor, siendo la primera el derecho a que el individuo o colectivo sea informado, permitiendo al consumidor crear cierta conclusión del producto o servicio que desee adquirir, lo cual ha de ser de forma acertada. Mientras que, en un segundo enfoque, la protección se encuentra ligada a la salud y seguridad para ellos el consumidor que adquiere de tales bienes o servicios deben encontrarse garantizados de que producirán un bienestar a la calidad de vida del adquirente.

Por otra parte, en el artículo 58 del mismo cuerpo normativo señala que las directrices o lineamientos establecidos para una económica libre, los cuales estarán estrechamente vinculados a un mercado de libre comercio deberán intervenir en ciertos aspectos considerados nucleares debido a la vitalidad de ellos, siendo el caso de los empleos, la educación, la vida, la seguridad, etc. Por ello las empresas deberán involucrarse de forma positiva en los núcleos antes mencionados, evitando de esta forma peligro alguno sobre estos campos de la sociedad. Para lograr ello se requiere que se le proporcione una adecuada información sobre el producto o servicio ofertado por los medios de comunicación.

De igual forma en el artículo 59 de la Constitución se hace un pronunciamiento sobre las garantías que tiene las empresas dentro de la libertad de mercado, por lo que las empresas podrán ofertar sin que esta conducta afecte a la salud, moral, entre otros. Aunque el sentido de la libertad dentro de la Constitución se encuentre limitado a la responsabilidad sobre la realización de los actos que son considerados por el Estado como los que van en contra la vida, cuerpo y la salud, así como el tráfico ilícito de estupefacientes, entre otros. Por lo que el comercio libre solo se encontrara limitado en aquellos parámetros que no sobre pasen el derecho la información, protección a la salud, así como aquellos que se encuentren estipulados en el artículo N° 2 inciso 2 y conexos.

Pasando a un aspecto particular se tiene el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual se encarga exclusivamente al ejercicio de la libre competencia entre proveedores y empresas, así como también la protección de los consumidores dentro de la interacción comercial, para tener una mejor comprensión del dispositivo legal que se menciona es necesario precisar los siguientes derechos que protege.

Dentro del primer orden se encuentra a la protección eficaz a la salud, la cual debe estar ligado a que el uso de los productos o servicio no afecte o a riesgo la salud del usuario.

En un segundo orden se tiene al poder acceder a la información deseada sobre determinado producto, esta podría ser exigida u ofrecida, la cual deberá

presentar como característica su veracidad, suficiencia y facilidad de entendimiento, evitando en ello la confusión o en el error del cliente. Dando a entender de que el consumidor tiene la libertad de elegir o decidir de optar por tal servicio o producto.

Para un tercer orden se tiene la protección de los intereses económicos, así como también de las cláusulas abusivas impuestas por las empresas para adquirir sus servicios o productos, como por ejemplo al momento de contratar los servicios de un contratista para determinada obra. En otros casos tenemos a los bancos, los cuales frecuentemente emplean prácticas abusivas contra los clientes.

Dentro de un cuarto orden se tiene la protección frente a actos discriminatorios o diferenciales, para ello las empresas o proveedores deberán de motivar su atención mediante el interés y el bienestar de los consumidores, omitiendo un trato diferenciado a causa de su origen, sexo, raza, idioma, religión, entre otros. Si tomamos la postura del Tribunal Constitucional con referencia a lo que establece la Constitución Política del Perú de 1993, se presencia que el Código Protección al Consumidor cumple con las normativas que establece la norma suprema del Estado peruano, entre ellas se encuentra la información, salud, seguridad, entre otros, siempre que favorezcan al consumidor.

Por otro lado, se tiene al artículo 2 sobre el acceso a la información relevante, lo cual cataloga a la información entre superficiales, la cual se detalla sobre características externas del producto, mientras que las relevantes se adentra tanto a la funcionalidad y las contrataciones que se harán para adquirirlo. Aunque esto también presenta un subcapítulo dentro de la norma del Consumido sobre la publicidad, ya que este se presenta como un tipo de información, cuya calidad radica directamente con las especificaciones y la claridad de las características como también en la funcionalidad del producto o servicio, mismo que se encuentra dentro del artículo 12 hasta el artículo 17, incluyendo las resoluciones establecidos dentro del año 2012 al 2016 sobre determinados articulados.

Para Vásquez y Colos (2018) “[...] la publicidad tiene un fuerte impacto en la sociedad su influencia o impacto pueda hacer que las personas consuman o adquieran el producto y servicio y que luego lamentablemente se puedan ver afectados [...]” (p.74). Lo que hará referencia a la importancia de la información previa, durante y posterior a la adquisición del bien, evitando confusiones o errores, algo que esta vinculados a la voluntad. De esta manera se pretende que la publicidad siga el principio de transparencia informativa.

2.3.2.1.1. Concepto del derecho del consumidor

Uno de los primero conceptos sobre el consumidor se tiene a partir de 1991 mediante el D.L. N° 716, aunque tal concepto ha sido manejado por otros Estado del mundo mucho antes de la introducción de una legislación propiamente dicha a nuestro país. Aunque eso no significa la preocupación doctrinaria dentro de la realidad jurídica nacional. Aunque previo a su creación, el principal y único destino del consumidor se encontraba dentro del Código Civil de 1984, el cual regulaba las relación como una contratación en masa, aunque la protección no se presentaba más que una consecuencia de la configuración de un hecho en concreto, como se puede presencia en el libro de fuentes de las obligaciones, en donde encontraremos a los famosos contratos por adhesión que vendrían a ser aquellos que cumple con la modalidad de los denominados contratos en más, aunque exista un regulación simple sobre tal, no se habla de forma expresa que su objetivo ha de ser la protección del consumidor, por lo que se asume que solo cabría oportunidad de responder al consumidor por el incumplimiento de las obligaciones, más no los que se han explicado en la dimensión anterior.

Por otra parte el Doctor Max señala que este tipo de contratos, que aparentaban abarcar la regulación del consumidor en un primer momento, no presenta una interacción equitativa dentro de lo creación del esquema contractual, por lo que solo un impone básicamente sus reglas a la contraparte, en este caso el proveedor o la propia empresa podría disponer o no ciertas condiciones, como guardar la información sobre el producto, no revelar las

condiciones, aunque los parámetros de actuación se verían reflejados por la buena fe. Pero simplificando la idea, si el consumidor no deseara adherirse a la idea no se podría celebrar el contrato, condicionando únicamente una única voluntad, generando la brecha entre la parte fuerte y la débil de la relación contractual, lo que pondrá en una posición al consumidor de necesidad o alta conveniencia, asimismo se genera un estado de compulsión por la toma de decisiones sobre el producto o servicio por adquirir. Para ello se ha visto necesario regular tal situación en un marco normativo propio, sin la necesidad de que afecta al consumidor dentro de los parámetros de los bienes jurídicos protegidos por la Constitución y el Estado peruano.

2.3.2.1.2. Las funciones del derecho del consumidor

Empezando a establecer los claros objetivos por el propio ordenamiento jurídico sobre los derechos del consumidor, se ha tenido como la preservación y protección de la integridad física y psicológica de las necesidades y cultura del ser humano, lo que significa que este no podrá ser manipulado o alterando para adquirir productos o servicios bajo un desconocimiento y ante una manipulación de su voluntad. De esta forma se puede asumir inducir que la prevención y reparación de los daños que se producen por la empresa o proveedores deberán ser reparadas, con el fin de concluir en una respuesta protectora y sancionadora.

Aunque la cultura con el pasar del tiempo es mejorada o transformada de forma completa, siempre que este se oriente por el bienestar y el respeto a los derechos, todo cambio resulta positivo ya sea de la conducta comercial o las nuevas forma de atención al cliente, así como también en la satisfacción de sus necesidades en la compra.

De esta forma se adentra a las principales funciones que tiene el derecho al consumidor, como rama del derecho, la facultad de los consumidores a poder acceder a la información sobre el servicio o el producto, una estimulación impositiva de la normativa hacia las empresas o proveedores por mejorar las condiciones de las empresas como de los productos o servicios con el fin de

facilitar la información, así como también educar a los consumidores sobre el producto.

Lo antes mencionado solo responde al acceso de la información delimitada en el producto o servicio, como a la prevención contra el riesgo que puede generar determinados productos, un ejemplo de ello la fecha de caducidad para evitar un consumo posterior a su vencimiento, otro será la lista de ingrediente que comprenden los productos consumidos o utilizados, puesto que alguno de sus componente puede contener algún elemento del cual puede producir una acción anormal del organismo.

2.3.2.1.3. Implicancias jurídicas sobre el término consumidor

Delimitar el concepto o la categoría jurídica de lo que por hoy se conoce como consumidor es necesaria al momento de aplicar los alcances y delimitaciones de las normativas con respecto a la protección del consumidor, ante esta situación se ha vuelto necesario especificar qué se entiende por consumidor, así como también lo que implicara dentro de la interacción comercial y cuáles son las normas que interviene desde el principio hasta el final con el servicio o producto.

Aunque la noción por la que se conoce al consumidor proviene una fuerte influencia de lo entendido por derecho económico o lo que otras ramas de las ciencias administrativas señalan sobre la materia, esto no significara que el derecho haya dado un cuerpo propio a lo que se percibe por consumidor, aunque en sus primero inicios con la intervención del código civil se encontraba delimitada a un contrato de adhesión, volviéndose ello un problemas, puesto que la figura del consumidor se encontraba limitado a los percibido dentro de un contrato.

Ahora catalogar una característica propia y rígida al consumidor resulta algo engorroso, puesto que se pueden extraer una concepción objetivo como también una subjetiva sobre lo que se percibe por consumidor o usuario del

servicio o producto. Desde un primer punto de vista el reconocimiento objetivo de los consumidores, a partir del tratamiento argentino, supone en la configuración de dos figuras una positiva y otra negativa, en cuanto a la positiva como principal característica debe de presentar ser un profesional calificado conocedor de la materia comercial, mientras que el pasivo es calificado como el consumidor que presenta ignorancia o dudas sobre el producto.

En cuanto al segundo punto de vista, el reconocimiento subjetivo presenta un componente positivo que vendría a ser el sujeto que realiza la compra con un fin personal o familiar, en este en este caso la figura negativa resulta irrelevante, puesto que el consumidor es experto en la materia. Aunque ello no significa que deja de percibir o se le deba negar una protección jurídica en esta materia.

2.3.2.1.4. La caracterización del Consumidor

Para entender en que se basa la caracterización del consumidor es necesario estudiar lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 716, mismo que establece una definición rígida, aunque diversos autores afirman que la terminología fijada no contempla diferentes espacios o contexto de la interacción comercial y la necesidad del sistema jurídico, por lo que no se abarca un gran rango para proporcionar una mayor seguridad jurídica. Pero dentro de la normativa se fija al consumidor o usuario como aquella persona natural o jurídica que llega a adquirir un bien o servicio para una necesidad o satisfacción personal, siendo este el último destinatario del producto o servicio.

Aunque el carácter general de la anterior definición que contempla el decreto no ahonda o caracteriza de forma propia la figura del consumidor, ello es explicado posteriormente mediante la Resolución N° 101-96-TDC, en donde la dala de la defensa de la Competencia precisa en la definición del termino bajo cierto parámetros conductuales y jurídicos. En este caso el consumidor o usuario podrá ser una persona natural o jurídica, en donde el primer punto a tratar será el verbo adquirir, utilizar o disfrutar, mientras que el segundo punto para constituir

la figura de consumidor o usuario debe de ser prevista como el destinatario final del producto o servicio. Bajo estas premisas, se debe configurar ambas supuestos para considerar una figura completa.

Algo que resulta incongruente, puesto que posteriores normativas señalan que no necesariamente pueda una persona adquirir el bien o servicio directamente para que este sea el beneficiario o se genere un goce de él, un ejemplo habitual para ello serán aquellas reglas que no necesariamente pasen a ser aparte del patrimonio, ya que su destino final pueda ser para otra persona, y en el caso de que tal producto presente fallas o se encuentre parcialmente destruido no significara que el dueño de tal producto no pueda reclamar o solicitar una devolución del valor total del producto o servicio.

2.3.2.2. Dimensión Y2: Teorías del consumidor

Para entender un poco mejor sobre el consumo es necesario analizar las principales teorías, así como los antecedentes de ello, los cuales se encuentran relacionados al consumidor dentro del mercado comercial. El consumo es considerado aquella persona que realiza la acción de consumir o adquirir un bien o servicio, buscando de esta forma la utilidad del mismo, esta relación se establece mediante un contrato escrito o verbal, lo cual se volverá efectivo cuando se cumple las obligaciones entre ambas partes. Dicho contrato es ejercido ante una empresa o proveedor.

Desde un punto de vista dimensional, el consumo será tomado como la figura individual y en otros casos como colectiva, siendo el primero en constituirse como una persona natural que adquiere un o una serie de bienes o servicios que buscan satisfacer una necesidad o interés en particular donde la esfera patrimonial es una personal, mientras que la dimensión colectiva es representada por el ser público o privado, los cuales adquieren los bienes o servicios, que a diferencia del primero, buscan satisfacer una necesidad individual o colectiva.

Ante tal situación planteada sobre el consumidor es factible mencionar los antecedentes encontrados sobre la Carta Europea y la Directiva fijada por la ONU, los cuales hablan del consumidor, mismo que establecen un respaldo a favor de los consumidores, garantizando de esta forma la libertad de acceso a los productos como frenar los abusos de los empresarios, así como también la responsabilidad sobre sus productos.

Si bien el derecho a los consumidores como rama del derecho es algo innovador y garantista, la misma no lleva mucho tiempo dentro de la regulación nacional, aun cuando el término y sus propios estudios ya sonaban a mediados del siglo XX, puesto que previo a ello, su regulación era propiamente fijada por el Código Civil, aunque su protección no era equiparable a lo que se ve hoy en día se verifica.

Volviendo al tratamiento internacional hay que tener presente la Carta Europea que se estableció en el año 1973, en el cual se a propuesto cuatro derechos básicos que se deberán seguir o adoptar para los derechos del consumidor.

Como primer derecho se tiene la protección y a la atención pertinente, con el fin de facilitar el acceso pertinente a la justicia ante determinada petición, asimismo, se garantiza la protección frente a daños económicos como también materiales que fueron originados por la negligencia de las empresas frente a los productos o servicios adquiridos por el consumidor.

Como segundo derecho se tiene el de resarcimiento de aquellos productos que han sido adquiridos en condiciones deplorables, con información falsa, engañosa o errónea, ante tales conductas deshonrosas por las empresas se plantean una serie de reglas para evitar tales situaciones, así como también asegurar el bien o servicio adquirido.

Como tercer derecho se tiene al acceso a la información al usuario sobre determinado producto, así como también la recepción y tratamiento adecuado de la información del cliente, el cual no debe ser empleado a

menos que otorgue su consentimiento siempre que se conduzca bajo ciertos parámetros normativos que aseguran la integridad y bienestar del cliente, asegurando de esta forma el bien como también el servicio.

Dentro del cuarto derecho se tiene la posibilidad de crear y/o formar asociaciones con el objetivo de orientar ciertas conductas o decisiones políticas y económicas en favor de la sociedad, para ello se requiere una participación evidente de una serie de individuos que pasaran a tener una figura social y la de consumidores. Ello busca fortalecer las buenas prácticas e incluso frenar conductas desleales de los proveedores hacia sus consumidores.

Si bien, los siguientes parámetros se encuentran orientados a garantizar el ejercicio de los derechos como también promover una cultura de bienestar con el consumidor, esto no significa que sea el único dispositivo normativo internacional que se implementó, en el caso del Reglamento N° 880 del año 1992, que tenía como objetivo la incentivación o desarrollo de todas las actividades de producción y comercio de aquellos productos que fomente una cultura eco amigable, asimismo no deberán de tener un efecto dañino en el mismo. Asimismo, la conducta que los proveedores demostraran a sus clientes es una educadora, orientándose a la concientización e información del producto y el impacto que tiene en el medio ambiente, con el fin de promover la fidelización sobre determinados productos.

Entre otras directivas creadas por la ONU se tiene concebida en 1985, en donde las políticas y leyes se orientan a la protección del consumidor, aunque la diferencia de los antes mencionados con la presente se basa en la fundamentación de ellos, estableciéndolos como una propia constitución enfocada en la protección al consumidor, entre ellas es necesario precisar las que mayor relevancia y contexto representan.

Dentro de un primer punto, se tiene a la protección contra los riesgos, para ello los Estados deberán de crear o adoptar modelos jurídicos sobre protección al consumidor, bajo la idea de que los productos ofrecidos como

también los servicios deberán cumplir con los más altos estándares de seguridad y calidad, esto evitara cualquier incidente o accidente contra la salud o seguridad del cliente.

En cuanto a un segundo punto, la protección del cliente se realiza dentro de la esfera económica, esto significara que se evita el complot y sabotaje de precios, permitiendo el máximo aprovechamiento posible de la economía del consumidor a su favor.

Dentro de un tercer punto, percibe la exigibilidad y facilidad del acceso a la información siendo ella pertinente y oportuna, esto permite elegir al consumidor de forma adecuada un determinado producto o servicio, evitando de esta forma las estafas o engaños producidos por el error o la desinformación.

Y por último se tiene el concepto de educación y compensación, el cual surte cuando haya existido algún tipo de afectación económica, por el se busca tutelar los derechos para evitar tales errores, caso contrario se optara por cumplir con una reparación a favor del consumidor afectado.

Así como se ha podido apreciar, tanto la participación de la Carta de Europa como las directrices establecidas por la ONU con respecto a los derechos de los consumidores, en ambos casos se busca proteger, asegurar e indemnizar al consumidor siempre que este lo amerite.

Para adentrar más al concepto de consumidor ligado con la información antes mencionado por estos documentos internacionales, es necesario analizar la situación real, así como también las implicancias de los mismo, en ese sentido se tiene a la información como aquel conjunto de datos o hechos relevantes sobre determinada situación, contexto o producto, buscando de esta manera eliminar rastros de desinformación o dudas, evitando de esta manera caer en la desinformación o el mal empleo del producto.

Hoy en día existe tanta información acerca de diversos productos, los cuales pueden competir un cierto público así como también similares condiciones sobre los productos o servicios ofertados, pero esto no significa que todos aquellos demuestren ser verdaderos o cumplan con el objetivo por el cual se ha adquirido. Bajo estas condiciones los consumidores no presentan la mejor de las ventajas, ya que es necesario un filtro que identifique la veracidad de la información, así como también un compromiso o responsabilidad sobre los medios de comunicación que publican u ofrecen sus servicios a estas marcas para publicar su producto.

Ante tal situación existe una desventaja, por lo que la desinformación podría estar presente, pero error o convencimiento sobre determinado producto o servicios es tan grande que termina cayendo en un engaño, algo que no suena satisfactorio teniendo en cuenta que nos encontramos en la era digital, al cual pretenderá adherir nuevas formas de publicidad en determinados medios de comunicación o aquellos que serán creados en un futuro próximo.

Aun cuando se allí adquirido un bien o servicio mediante un contrato de compra y venta o en otros casos por prestación de un servicio, existen una cantidad abrumadora de cláusulas, las cuales el consumidor desconoce o ignora debido a la ignorancia en la materia jurídica, por lo que presume la buena fe de la otra parte al momento de realizar la transacción y suscribir su voluntad.

Bajo esta premisa existirá una serie de vulneraciones sobre los derechos del consumidor, en donde se ve el empleo del conocimiento técnico, jurídico y mediático, con el fin de crear duda o incertidumbre futura al consumidor, aunque la idea no es simplemente fidelizar al cliente, sino generar un vínculo contractual temporal, que permita sostener la economía de dicha empresa bajo tal aprovechamiento.

Con el fin de evitar tal escenario, los Estados suscritos a los diversas normativas basadas en la protección al consumidor deberán crear tanto entes reguladores como normativas garantistas que permitan efectuar las

denuncias correspondientes, generar exigencias a los proveedores, así como también solicitar el acceso a la información sobre determinado servicios o producto.

En tal sentido se busca la protección de los intereses como el correcto ejercicio de sus derechos, para ello se requiere una tutela constante del Estado, algo que incentiva a las empresas a mejorar sobre sus políticas de atención al cliente, así como también una mejor capacitación para su personal evitando caer en errores que perjudicarían a la propia empresa.

Aunque se crea que los consumidores han sido endiosados ante esta serie de garantías nacionales como internacionales, hay que tener en cuenta que la necesidad a ameritado tales actitudes, y debido a los antecedentes que los proveedores tienen con los consumidores, el Estado se ha visto en la necesidad de establecer lates parámetros.

Una de las teorías específicas que acompañan al consumidor son las específicas, de las cuales se dividen en dos, la primero se componer por ser la teoría del consumidor clientes, la cual advierte que el consumido adquiere determinado producto o servicio, aunque esto se deberá a los fines lucrativos que buscan con dicho bien, en este caso no tiene una gran relevancia el último destino de tal bien, en cuanto al segundo se tiene al consumidor final, el cual presenta como figura a aquella persona que se posiciona en el último ciclo económico, puesto que el producto adquirido se deberá para una satisfacción personal o familiar, ante ello se excluye el consumo empresaria, aunque en ambos casos el consumidor tiene protección jurídica.

2.3.2.2.1. Teoría de la publicidad engañosa

Se considera publicidad engañosa aquella información transmitida por cualquier medio de comunicación, la cual crear una

apariencia o imagen distinta a la real, generando dentro del consumidor o usuario un error al momento de adquirir tal servicio o bien. Para otros la publicidad engañosa debe de cumplir una serie de requisito, tal como sería las conversaciones con falta de información o distorsión de la realidad, sonidos sugestivos, los cuales provocan a cometer algún error o generan confusión sobre la adquisición de ciertos bienes o servicios.

De este modo se asume que la publicidad engañosa se orienta a que el consumidor o usuario cometa algún error, mismo que posibilita la adquisición de determinado bien, ya que las características del producto que ha adquirido no coinciden con las que se le informo en un primer momento, por lo que se producirá una afectación económica, algo que gradualmente incremental el patrimonio de forma ilícita del vendedor.

Para tal situación el Código de Protección al Consumidor estipula la protección al consumidor o usuario, lo cual sancionara y buscara que el proveedor o la empresa indemnicen el daño ocasionado, mientras que en otros casos se busca prever la situación.

Desde un enfoque internacional, en el caso de México, se ha visto una serie de vulneraciones a partir de los contratos que en nuestra realidad nacional se conocen como contratos de adhesión, los cuales únicamente una parte establece ciertas cláusulas, mientras que la parte pasiva tiene como única opción el suscribir su voluntad o no, algo que ira con el principio de la libertad de contratación y el mercado hoy en día, en el caso de la realidad peruana, los bancos frecuentemente emplean esta serie de situaciones jurídicas, así como también las empresas de telefonía móvil, lo cuales hacen firmar contratos a sus clientes bajo una serie de requisitos previos que el cliente tendrá que aceptar para poder tener una línea económica o telefónica, caso contrario estaría incomunicado o no podría presentar un sistema de ahorro. Aunque tal situación no presentan mejoras

respecto a intereses particulares, aun se tiene presente a los órganos reguladores de las respectivas entidades, de este modo se brinda la defensa correspondiente.

2.3.2.2.2. La publicidad desleal

La publicidad comprende esa emisión simplificada de la información en base a una serie de características y datos superficiales, los cuales pueden ser emitidos por diversos medios de comunicación, para que este contenido sea considerado dentro de los parámetros normativos de la ley se debe tener en cuenta ciertos elementos.

El primero de ellos ha de ser el comportamiento de la empresa o en otros casos del proveedor frente a la diligencia profesional que tiene con el contenido publicitario, mientras que la segunda hace referencia a la distorsión de la realidad del consumidor lo que podría afectar la economía de cierto grupo poblacional en base a su comportamiento.

Aunque la publicidad desleal encaja en una conducta engañosa con el fin de que adquieras los servicios o bienes de este, no hay que olvidar que los únicos afectados no son otras empresas rivales, sino también el propio consumidor o usuario, puesto el uso de dicho material no necesariamente implica una satisfacción o garantía funcional, como es en el caso de las bolsas plásticas que han circulado durante los últimos dos años a partir de la ley N° 30884, en donde muchas empresas publicaron que su producto es biodegradable, lo cual resultó falso debido a diversos estudios realizados por la norma ISO 9001, en el cual demostró que las bolsas denominadas biodegradables realmente no lo son, ya que las mismas al momento de descomponerse sueltan micro polímeros de plástico, los cuales al contacto con la tierra o el agua generan dióxido de

carbono, lo que produce un daño no solo al ambiente sino también a la fauna.

En cuanto a la vida marítima, los peces usualmente confunden tal microorganismo con el plácton por lo que no es de esperarse que lo consuman y posteriormente mueran de intoxicación. Ante esta problemática, el Ministerio del Ambiente impuso la inspección para catalogar a este tipo de producto en base a su composición, aconsejando que la base de este deberá de ser de material orgánico.

2.3.2.2.3. Los actos de engaño y omisiones engañosas

La publicidad engañosa se manifiesta mediante una conducta informativa falsa, en donde se busca generar la confusión o el error dentro de la siquis del usuario, lo que implica en que mediante una serie de datos o la exhibición de una promoción exagerada se atraiga la atención del cliente, algo que a simple vista no parece afectar al consumidor, con excepción que la información brindada en estos caso no resulta coincidir con la realidad, mientras se escuda en algún tipo de información insertada o descrita de tal forma que los consumidores no logran entender o apreciar. Un ejemplo de ello sería la cadena de hamburguesas Mc Donald, la cual describe su producto como uno de calidad, demostrando mediante su publicada una hamburguesa voluptuosa, aunque en la realidad sea distinta, el único respaldo jurídico para ellos ha de ser un terminológico que mediante la mención de “la imagen es referencia”, escudan su conducta engañosa evitando de esta manera infracciones o sanciones.

Aunque tales términos no deberían escapar de la posibilidad de que INDECOPI sancione de forma administrativa a estas empresas, la situación está lejos de la realidad, aun cuando grandes autores como Camacho manifiestan que la publicidad engañosa es el proceso de la creación, distribución y transformación de la percepción de la

realidad en una falos, algo que en pocas palabras vulnera la libertad de conciencia e información. Por el momento se analiza la situación del consumidor, pero eso no limita la posibilidad de que se amplíe dicha sanción por una responsabilidad de índole civil o penal, ya que involucraría a bienes jurídicos tutelados por la Constitución y el Estado. Ahora tomando en cuenta la publicidad engañosa por omisión, puede entenderse como aquel ocultamiento de datos relevantes o la falta de claridad en la educación o inducción sobre determinado bien o servicio, para ello se debe evaluar el contexto y la oportunidad de participación del agente activo, que en este caso es el empresario o proveedor por proporcionar la información de forma oportuna e idónea.

2.3.2.2.4. Teorías basadas en el tratamiento constitucional

Según lo señalado en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú de 1993, el Estado se encuentra en la obligación de defender los intereses tanto de los consumidores como el de los usuarios, con el fin de garantizar una gama de derechos siendo el de la información, misma que debe ser oportuna e idónea, aunque se de en un sentido general sobre los bienes o servicios que desee disponer, desde un sentido particular se tiene a la salud y la seguridad, con el fin de que el acceso al bien o servicio perjudique de forma económica, patrimonial, a la vida o integridad; un ejemplo de ello serán los comerciales y anuncios del tabaco, mismo que deben contener la información de su consumo.

Si bien la disposición constitucional puede denotarse cierta ambigüedad, eso no significa que diversas normas complementen tal articulado, aunque otros autores afirman que tal normativa se presenta como una completa que permite abarcar y extrapolar a futuras normas, con el fin de proteger los derechos del consumidor. Siendo la tutela jurídica un derecho inherente de todos los individuos

por el hecho simple hecho de tener la calidad de ser humano, por lo que dentro de la economía social se representara como parte esencial de la interacción humana mediante el comercio, y en el caso de nuestra constitución se encuentra consignada y desarrolla mediante los diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

Aunque desde un punto de vista jurídico es de considera que la redacción tiene una característica muy exigua, por lo que su estructuración puede mejorar, en cuanto al interés del consumidor, mientras que la necesidad de este por adquirir tal producto en base a la descripción del mismo no se tratan dentro de los parámetros del derechos, por lo que resulta algo tímido por parte de los legisladores también al momento de completar la idea, e inciso no podremos afirmar que existe la intención de maximizar la protección del consumidor como protagonista del mercado comercial, simple hoy en día muchos de los servicios o productos que ofrecen las empresas al consumidor como un producto del cual se explota la información para crear necesidades o deseos.

2.4. Definición de términos básicos

✓ **Biodegradables**

Según Vargas, LL. (2016); Son aquellos residuos que presentan una base química natural, por lo que su descomposición no resulta o perjudicial al ambiente, por el contrario, contribuyen al ciclo de natural debido a su descomposición y contribución con ciertos lugares del ecosistema, un ejemplo de ello son las verduras, frutas o derivados transformados de forma positiva. (p.54).

✓ **Consumidor**

Para Guarjardo, C. (2015) ; Para el derecho la palabra consumidor hace referencia a toda aquella persona de naturaleza física o jurídica que cumple una conducta interactiva o mediante la intención adquisitiva busca obtener algún bien o servicio de alguna empresa o proveedor (p.66)

✓ **Derecho a la información**

Para Sánchez, C. (2015), A.; “[...] es la posibilidad de obtener una serie de datos relevantes con el fin de asegurar tanto la transparencia y brindar una protección, así como la seguridad sobre determinada materia” (p.69).

✓ **Impacto ambiental**

Para Torres, C. (2010) [...] se denomina el cambio del medio ambiente, lo cual se debe a la intervención o conducta sobre determinados espacios del ecosistema, un ejemplo representativo de esta conducta se debe en la contaminación ambiente, el cual ha repercutido en diversos aspectos de la naturaleza, provocando de esta forma un impacto negativo [...] (p.25).

✓ **Residuos sólidos**

Son aquellos desechos que no presentan utilidad inmediata o simplemente no representan ninguna utilidad debido a su composición y/o

estructura física, en este caso los materiales que son desechados posiblemente puedan ser reutilizados o transformados en nuevos productos que permiten un aprovechamiento de la materia Para Barrascout, D. (2016) “[...] posterior a la vida útil de la materia, carece de un valor económico como tal, para ello aplican procedimientos de transformación que permiten una nueva reestructuración física, en pocas palabras pasara a ser un nuevo producto [...]” (p.42).

✓ **Ley de plásticos**

Se determina como parte de las políticas públicas del Estado en la búsqueda de obtener resultados favorables a la reducción del uso de las bolsas plásticas, esto se dará con el fin de reducir la huella de carbono y el impacto ambiental. Según Choque, N. (2016); si bien la figura no es algo novedoso, ya que diversos Estado alrededor del mundo han aplicado iguales o mejores medidas para reducir el empleo de las bolsa plásticas, el Estado peruano se encuentra en la imperiosa obligación de obtener resultados favorables en la mitigación del uso (p.71).

✓ **Polímeros**

Según López, E. (2017); se encuentran conformadas por un grupo de grandes moléculas flexibles, o también determinadas como macromoléculas, las cuales se diferencia a otro tipo de estructuras químicas su maleabilidad y transformación a diferencia a otros componentes.

✓ **Publicidad**

Es una medio de estrategia empleado por la ciencia administrativa del Marketing, lo que implicara una serie de mensajes que buscan enfocar la atención sobre determinado producto o servicio al público.

✓ **Tutela efectiva**

Según Pinedo, C. (2016), “[...] es considerado como el acceso a los órganos jurisdiccionales encontrado dentro de un Estado, los cuales brindad una atención en particular al administrado [...]” (p.64)

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S² T= Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Reducción progresiva de las bolsas plásticas

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,846	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,846 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 44 abogados hábiles en derecho al consumidor y derecho ambiental del Distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Reducción progresiva de las bolsas plásticas, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Afectación al consumidor

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,846	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,846; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 44 abogados hábiles en derecho al consumidor y derecho ambiental del Distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Afectación al consumidor, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Reducción progresiva de las bolsas plásticas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	38	86,4	86,4
	Medio	4	9,1	95,5
	Bajo	2	4,5	100,0
	Total	44	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Reducción progresiva de las bolsas plásticas

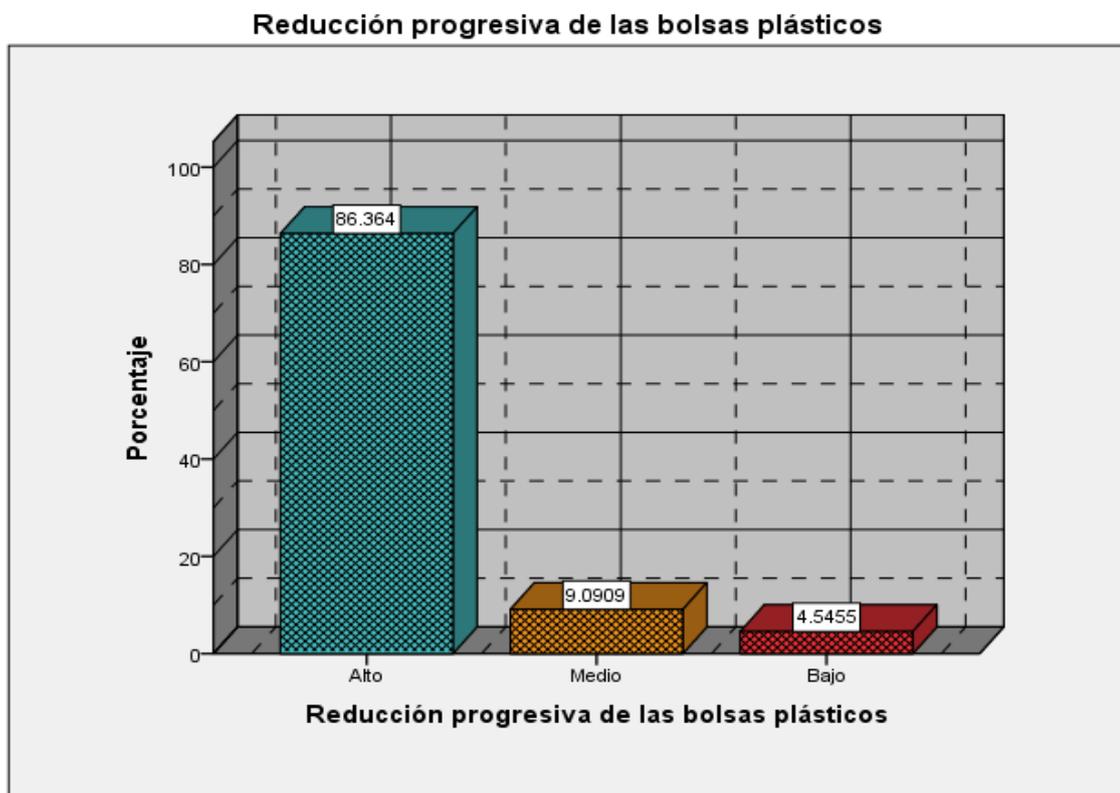


Figura 1. Gráfico de la variable Reducción progresiva de las bolsas plásticas

Interpretación: de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles en derecho al consumidor y derecho ambiental del Distrito de Lima, respecto a la variable Reducción progresiva de las bolsas plásticas; 38, que representa al 86,4 de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe ineficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas.

Tabla 2

Afectación al consumidor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	37	84,1	84,1
	Medio	6	13,6	97,7
	Bajo	1	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Afectación al consumidor

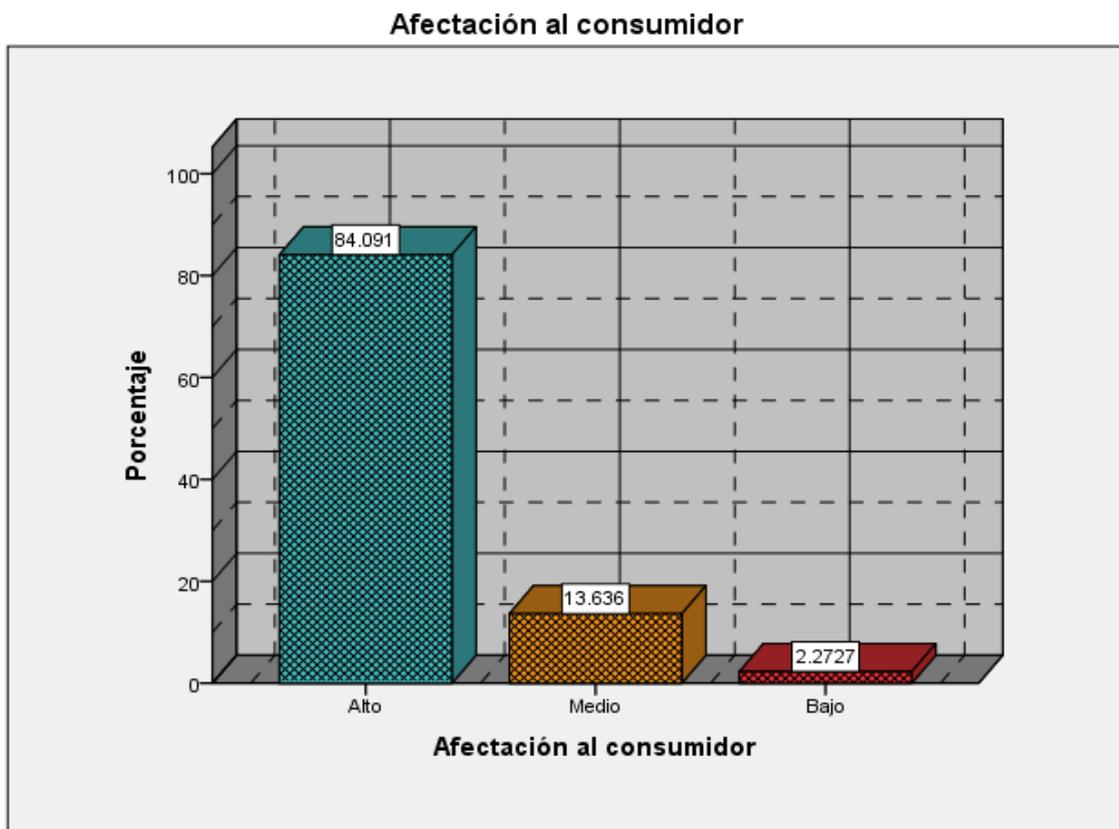


Figura 2. Gráfico de la variable Afectación al consumidor

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles en derecho al consumidor y derecho ambiental del Distrito de Lima; respecto a la variable Afectación al consumidor; 37, que representa al 84,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 6, que equivale al 13,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de afectación al consumidor.

Tabla 3

El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	37	84,1	84,1
	Medio	4	9,1	92,2
	Bajo	3	6,8	100,0
	Total	44	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico

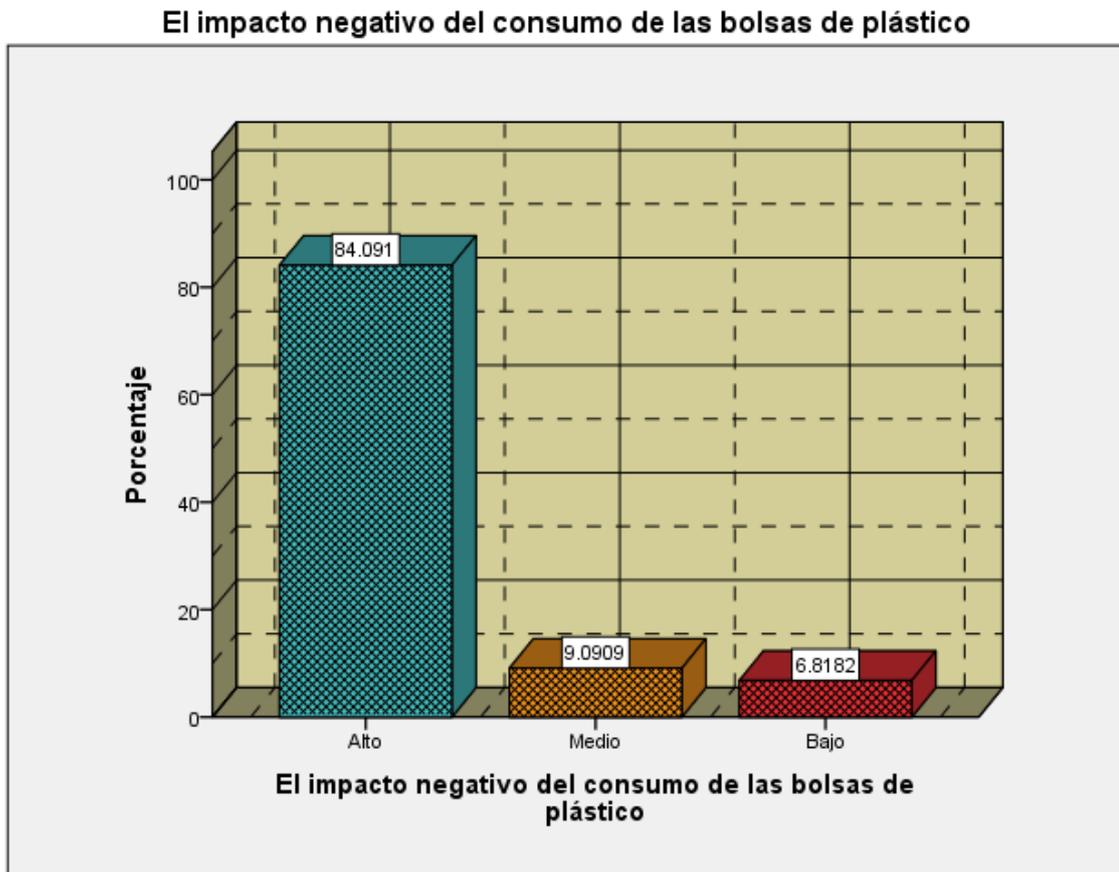


Figura 3. Gráfico de la dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico

Interpretación: de la tabla y figura 3, los resultados en derecho al consumidor y derecho ambiental del Distrito de Lima, respecto a su dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico; 37, que representa al 84,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 6,8% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico.

Tabla 4

Ley de plásticos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	38	86,4	86,4
	Medio	5	11,4	97,7
	Bajo	1	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Ley de plásticos

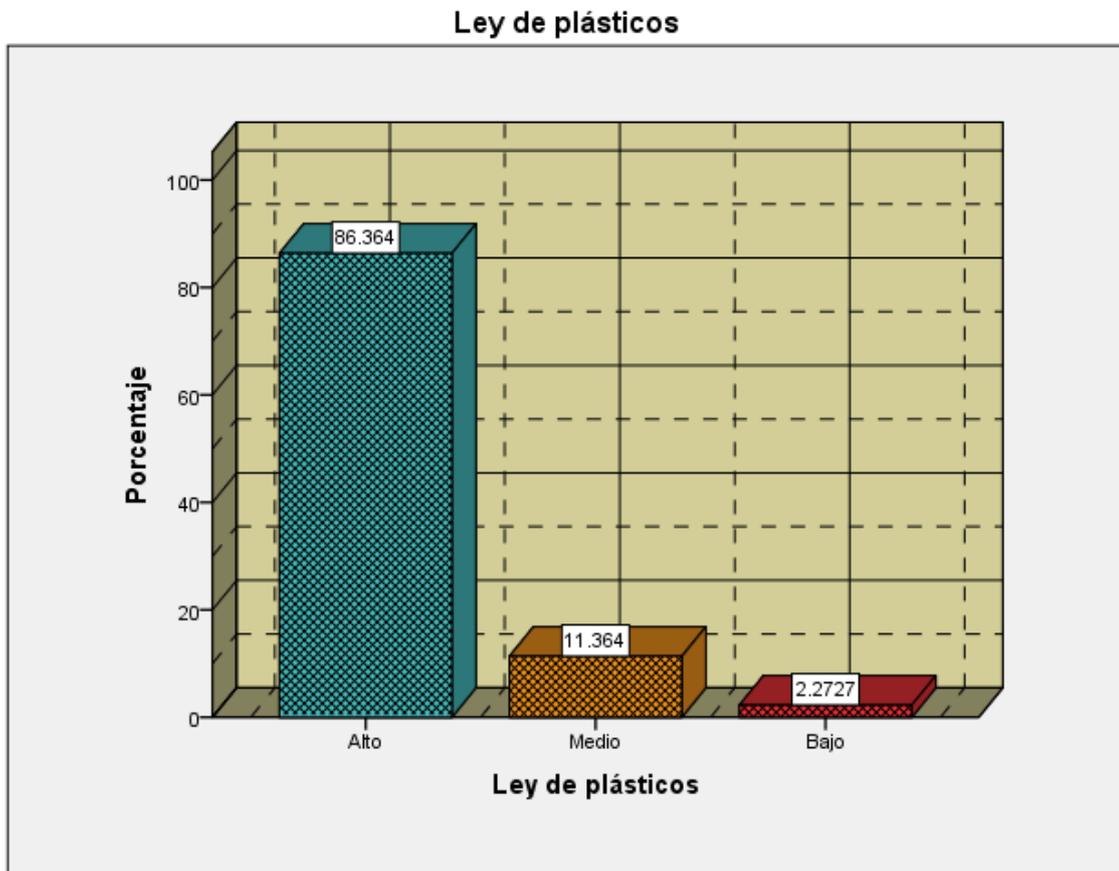


Figura 4. Gráfico de la dimensión Ley de plásticos

Interpretación: de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta respecto a su dimensión Ley de reducción bolsas plásticas; 38, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 5, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de ineficacia de la ley de plásticos.

Tabla 5

Los derechos del consumidor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	38	86,4	86,4
	Medio	4	9,1	95,5
	Bajo	2	4,5	100,0
	Total	44	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Los derechos del consumidor

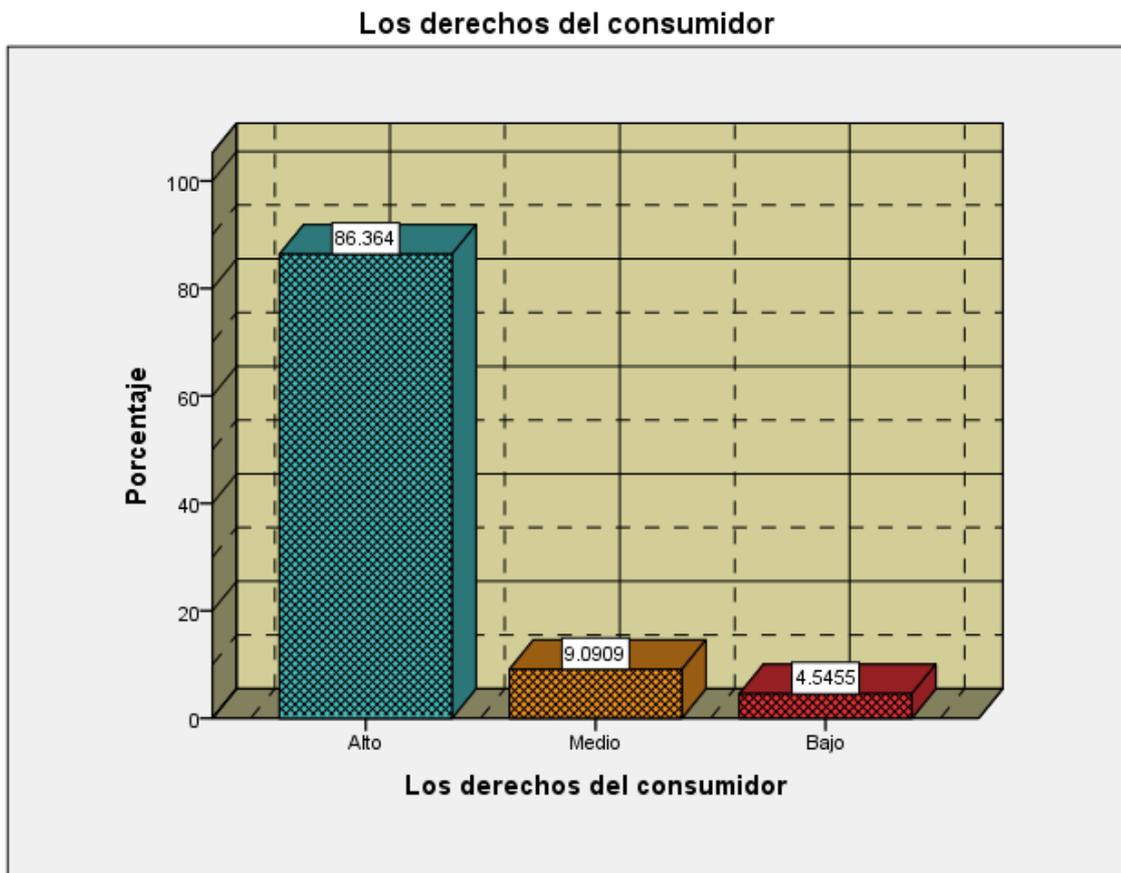


Figura 5. Gráfico de la dimensión Los derechos del consumidor

Interpretación: de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta respecto a su dimensión Los derechos del consumidor; 38, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe una alta necesidad de proteger los derechos del consumidor.

Tabla 6

Teorías del consumidor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	38	86,4	86,4
	Medio	3	6,8	93,2
	Bajo	3	6,8	100,0
	Total	44	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Teorías del consumidor

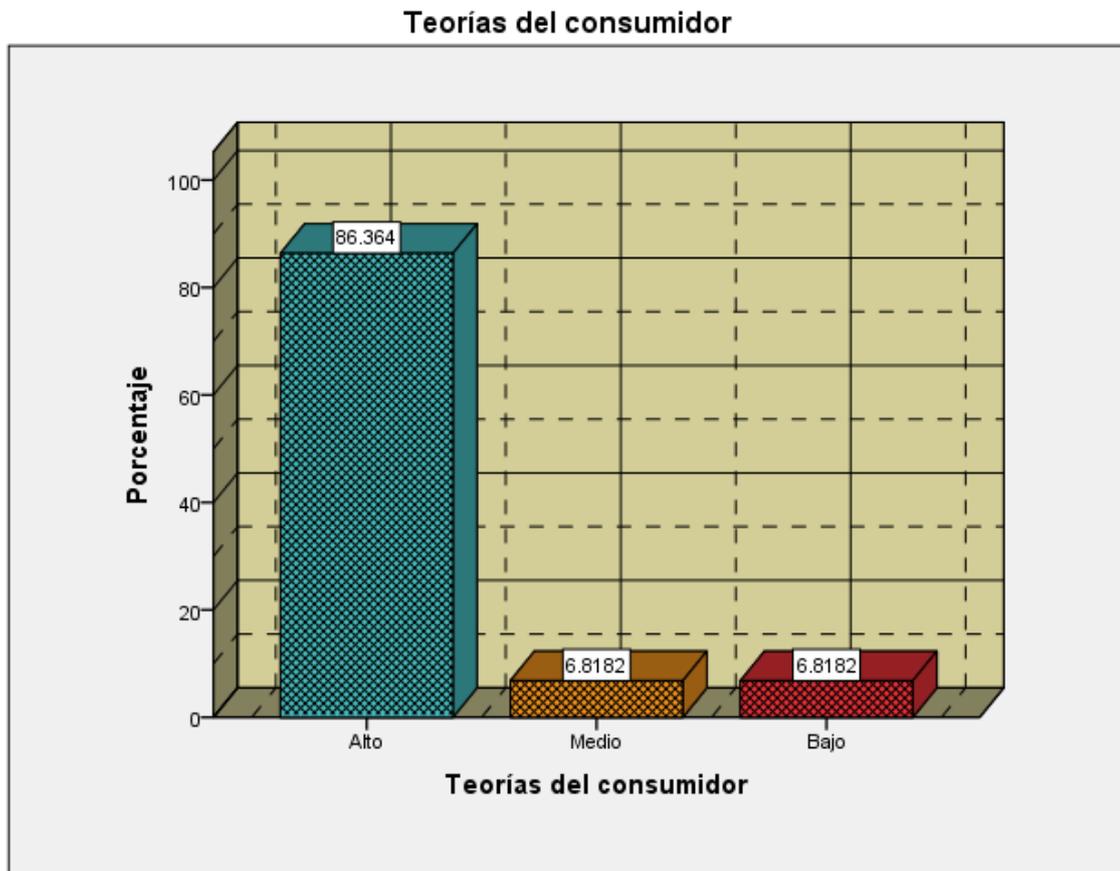


Figura 6. Gráfico de la dimensión Teorías del consumidor

Interpretación: de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta respecto a su dimensión Teorías del consumidor; 38, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 6,8% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 6,8% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de afectación de las teorías del consumidor.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes resultados:

1. Planteamiento de la Hipótesis General:

H_1 : Es evidente la ineficacia que existe sobre las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas con respecto a su afectación al consumidor en el Perú comparativamente a España, 2020.

H_0 : En absoluto, es evidente la ineficacia que existe sobre las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas con respecto a su afectación al consumidor en el Perú comparativamente a España, 2020.

2. Nivel De Significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

3. Verificación del supuesto de la Normalidad

Kolmogorov – Smirnov	(muestras grandes $n \geq 30$)
Chapiro Wilk	(muestras pequeñas $n < 30$)

Criterios para determinar la Normalidad

p-valor \geq Alfa entonces **Aceptamos la H_0 : Los datos *provienen de una distribución normal*.**

p-valor $<$ Alfa entonces **Rechazamos la H_0 : Los datos **NO** *provienen de una distribución normal*.**

Tabla 7*Prueba de Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Reducción progresiva de las bolsas plásticos	.507	44	.000	.416	44	.000
Afectación al consumidor	.499	44	.000	.457	44	.000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Según la Tabla 7, como el p-valor < 0.05 , llegamos a la conclusión que los datos NO provienen de una distribución normal, lo cual merece que los datos sean analizados mediante **Pruebas No Paramétricas**, que para este caso serán de acuerdo con el cuadro de elección del estadístico apropiado para ello.

4. Elección de la Prueba Estadística

Tabla 8

Elección de la prueba estadística en SPSS

		PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS			PRUEBAS PARAMÉTRICAS
		Variable resultado o dependiente			
Variable predictora o independiente		Cualitativa nominal 2 categorías (Dicotómica)	Cualitativa nominal > 2 categorías (Politómica)	Cualitativa ordinal o Cuantitativa NO paramétrica	Cuantitativa numérica
Estudio Transversal Muestras Independientes	Un grupo	Chi cuadrado. Binomial.	Chi cuadrado. Binomial.	Chi cuadrado. Binomial.	T de Student para una muestra.
	Cualitativa 2 grupos	Chi cuadrado. Z comparación de proporciones. Prueba exacta de Fisher.	Chi cuadrado.	U de Mann- Whitney.	T de Student (prueba de Welch).
	Cualitativa > 2 grupos	Chi cuadrado.	Chi cuadrado.	Prueba de Kruskal-Wallis.	Análisis de la Varianza (ANOVA).
Estudio Longitudinal Muestras Relacionadas	Cualitativa 2 medidas	Prueba de McNemar.	Q de Cochran.	Prueba de los rangos de Wilcoxon.	T de Student para muestras relacionadas.
	Cualitativa > 2 medidas	Q de Cochran,	Q de Cochran	Prueba de Friedman	Análisis de la Varianza de dos vías.
Estudio Correlacional	Cuantitativa	Regresión logística.	Regresión logística.	Tau de Kendall	Regresión lineal.

Tabla 9*Relación en la hipótesis general*

				Reducción progresiva de las bolsas plásticas	Afectación al consumidor
Tau_b Kendall	de	Reducción progresiva de las bolsas plásticas	Coeficiente de	1.000	.720**
			relación		
			Sig. (bilateral)	.	.000
			N	44	44
	al	Afectación consumidor	Coeficiente de	.720**	1.000
			relación		
			Sig. (bilateral)	.000	.
			N	44	44

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

5. Toma de Decisión

Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la variable Reducción progresiva de las bolsas plásticas y la variable Afectación al consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,720; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Es necesario evaluar el impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas respecto a la influencia que los relaciona con los derechos del consumidor.

H₀: De ningún modo, es necesario evaluar el impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas respecto a la influencia que los relaciona con los derechos del consumidor.

Tabla 10

Relación en la primera hipótesis específica

		El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico	Los derechos del consumidor
Tau_b de Kendall	El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico	Coefficiente de correlación	de
		1.000	.721**
		Sig. (bilateral)	.
		N	44
	Los derechos del consumidor	Coefficiente de correlación	de
		.721**	1.000
		Sig. (bilateral)	.001
		N	44

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico con la dimensión Los derechos del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,721; indicando existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Segunda hipótesis específica:

H₁: Se establece un alto grado de afectación respecto a impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas en relación con la falta de aplicación de las teorías del consumidor.

H₀: No es cierto que, se establece un alto grado de afectación respecto a impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas en relación con la falta de aplicación de las teorías del consumidor.

Tabla 11

Relación en la segunda hipótesis específica

		El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico		Teorías del consumidor	
Tau_b de Kendall	de El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico	Coeficiente de relación	de 1.000	.876**	
		Sig. (bilateral)	.	.003	
		N	44	44	
	Teorías del consumidor	Coeficiente de relación	de .876**	1.000	
		Sig. (bilateral)	.003	.	
		N	44	44	

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico con la dimensión Teorías del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,876; indicando existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Es necesario proteger los derechos del consumidor respecto a la ineficacia de la ley de plásticos.

H₀: Es falso que, sea necesario proteger los derechos del consumidor respecto a la ineficacia de la ley de plásticos.

Tabla 12

Relación en la tercera hipótesis específica

		Ley de plásticos	Los derechos del consumidor	
Tau_b de Kendall	Ley de plásticos	Coeficiente de correlación	1.000	.571**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	44	44
	Los derechos del consumidor	Coeficiente de correlación	.571**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	44	44

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: en la Tabla 12 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Ley de plásticos y la dimensión Los derechos del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,571; indicando existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Es evidente el grado de ineficacia de la ley de plásticos en relación con la protección y aplicación de las teorías del consumidor.

H₀: De ninguna forma, es evidente el grado de ineficacia de la ley de plásticos en relación con la protección y aplicación de las teorías del consumidor.

Tabla 13

Relación en la cuarta hipótesis específica

				Ley de plásticos	Teorías del consumidor
Tau_b de Kendall	Ley de plásticos	Coeficiente de correlación	de	1.000	.774**
		Sig. (bilateral)		.	.003
		N		44	44
	Teorías del consumidor	Coeficiente de correlación	de	.774**	1.000
		Sig. (bilateral)		.003	.
		N		44	44

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: en la Tabla 13 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Ley de plásticos con la dimensión Teorías del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,774; indicando existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable Reducción progresiva de las bolsas plásticas y la variable Afectación al consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,720; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico con la dimensión Los derechos del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,771; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico con la dimensión Teorías del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,876; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ley de plásticos y la dimensión Los derechos del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,571; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ley de plásticos con la dimensión Teorías del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,774; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Teóricamente conforme al enfoque de la investigación, si bien el consumidor se encuentra respaldado desde un punto en particular por el Código de Protección al Consumidor, así como también diversas normativas nacionales y desde un punto general por la Constitución Política del Estado peruano, esto no significa que las diversas conductas de los proveedores o la empresas son

las únicas que generen algún tipo de afectación, ya que existen Políticas Públicas que desde un inicio generaron perjuicios que repercuten a futuro, tal es el caso de las bolsas plásticas, que al ser un producto para el transporte de ciertos materiales o productos paso de ser un objeto simple de uso habitual a ser parte de la cultura del consumismo de muchos individuos en todo el país.

Cuando una conducta pasa hacer habito para finalmente formar parte de la cultura de ese agente, se convierte en una dependencia, que pasara a ser parte de la aptitud del consumidor, en ese caso de las bolsas plásticas no necesariamente son necesarios para los consumidores, puesto que existen otros medios de transporte Eco amigables, por lo que el uso se ha vuelto indiscriminado ocasionando una alza en la demanda de este producto.

Ahora la intención de diversos Estados alrededor del mundo por cambiar las políticas de consumo sobre este producto, que causa un daño al ecosistema, no buscan o tiene la intención de vulnerar derechos o la atención al consumidor, por el contrario, busca protegerlo, puesto que el destino final del producto o será un contenedor de desechos, sino las calles o vertederos, algo que no contribuye con el reciclaje o la transformación de la materia para mitigar el daño ambiental.

Por lo que en respuesta al problema del uso como también de los desechos que implican las bolsas plásticas livianas, es necesario fijar parámetros normativos que sancionen el consumo de ellos, pero para lograr ello se debe crear y fomentar la reducción del consumo, atrayendo un cambio paulatino sobre el uso de este producto, de esta manera se puede lograr un transición exitosa, sin la necesidad de imponer de forma inmediata una sanción como también una responsabilidad. Por qué el impacto que se busca mitigar será uno en contra del medio ambiente, el cual ya empezó a dar señales sobre la contaminación, un caso en particular es sobre el envenenamiento de los peces debido a los micro plásticos desprendidos de las bolsas plásticas, que en un cierto momento las empresas alegaban ser biodegradables, burlando de esa forma al sistema jurídico debido a la falta de regulación sobre tales conceptos.

Según señala la SPDA (2018) “[...] las bolsas están hechas de etileno, producto derivado de recursos no renovables como el gas y el petróleo, tardan

por lo menos 400 años en degradarse y suelen contener aditivos que contaminan el suelo y el agua que los rodea [...]” (p.2)

Ello demuestra ser un perjuicio enorme para la salud de todos los ciudadanos del país, puesto que el tratamiento químico que se tiene con referencia a las bolsas dentro del país es muy distinto al que utilizaban otros países de Europa, lo que convierte a nuestro producto en uno de los más dañinos, a nivel internacional. A tal punto que una bolsa puede en cuestión de meses puede matar a un animal, algo que afecta a la vida marina y la fauna del país.

Adentro un poco más a la realidad nacional, los residuos sólidos tienden a terminar como destino final en los ríos e incluso en el mar, algo contradictorio, pero no imposible, y esto se debe a la falta de tratamiento de los desechos plásticos algo evidente por incompetencia Ejecutiva y Legislativa a nivel normativa por crear centros de tratamiento de reciclaje bajo un modelo europeo, así como también incentivar en una cultura de higiene sanitaria sobre su comunidad con respecto al producto.

Un dato relevante con referencia al tema será el incremento de los registros sobre los desechos plásticos, del o cual se destaca las bolsas plásticas por formar el 56% de residuos generador por Lima y Callao a nivel nacional. Algo que representa 3 mil millones de unidades de residuos plásticos comprendidos dentro de un años, aunque el dato sea aproximado, no cabe duda que los mas afectados son los animales. Si bien el consumidor es protegido diversas normas nacionales e internacionales, eso no le quita responsabilidad sobre su consumo, ya que sera el quien termine con la cultura de consumismo extremo y dañino, para el medio ambiente y su persona, ya que en un futuro no muy lejano la irresponsabilidad sobre el consumo volver riguroso las sanciones del Estado debido a la necesidad de preservar el Ecosistema.

CONCLUSIONES

Primero. Se confirman las proposiciones, en este caso la general, porque al relacionar los resultados totales de la variable Reducción progresiva de las bolsas plásticas y la variable Afectación al consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,720; indicando relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Segundo. Se confirma la hipótesis específica a. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico con la dimensión Los derechos del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,771; indicando relación positiva moderada.

Tercero. Se confirma la hipótesis específica b. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico con la dimensión Teorías del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,876; indicando relación positiva alta.

Cuarto. Se confirma la hipótesis específica c. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Ley de plásticos y la dimensión Los derechos del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,571; indicando relación positiva moderada.

Quinto. Se confirma la hipótesis específica d. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Ley de plásticos con la dimensión Teorías del consumidor, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,774; indicando relación positiva moderada.

RECOMENDACIONES

Primera. Se sugiere a la Comisión de defensa al consumidor del Congreso la modificación del artículo 2 de la Ley N° 30884 sobre la reducción progresiva de bolsas de base polimérica, a fin de agregar apercibimientos frente al incumplimiento a la Ley.

Segunda. Se recomienda al Congreso de la República tener presente que, las normas se generan ante una situación o conducta que necesita una regulación, y en la actualidad el consumo del plástico se ha vuelto una problemática de graves repercusiones ya que, ante la llamada salud del planeta, el desperdicio del plástico como desecho ocasiona un impacto nocivo para el medio ambiente, lo que tiene repercusiones en la supervivencia y salud del ser humano,

Tercera. Se sugiere a la Comisión de justicia tener presente la necesidad de replantear la estructura normativa dado que en el Perú la cultura del consumismo en los productos plásticos aún ha sido mitigado bajo los estándares internacionales, aún existe una fuerte cultura consumista de bolsas plásticas que genera un importante daño en el medio ambiente, ello en especial en las grandes ciudades de Perú como Lima.

Cuarta. Se recomienda al ejecutivo propiciar intercambios sectoriales con España sobre su experiencia centradas en normativas como la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, modificado el 2020, así como la trasposición a la legislación española de la Directiva 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medidas contra la contaminación, del 5 de junio de 2019, relativa a la reducción de plásticos de un solo uso

Quinta. Se recomienda la modificación del Artículo 2 de la Ley N° 30884 con el siguiente tenor: 2.1 Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, prohibirán el uso, distribución y comercialización de bolsas plásticas dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la vigencia de la presente ley, deben reemplazar en forma inmediata la entrega de

bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables, biodegradables o aquellos que no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización. El apercibimiento en caso de incumplimiento será en primera medida sancionatoria es la reducción al 50% del precio inicial del producto, en segunda infracción es el decomiso de los productos y su entrega gratuita inmediata a población dentro del radio urbano de la localidad preferentemente de zonas vulnerables socioeconómicamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Ayuntamiento de Alpedrete. (7 de febrero de 2018). 1 bolsa de plástico tarda en degradarse 400 años. págs. 1-2. Obtenido de <https://www.alpedrete.es/1-bolsa-plastico-tarda-degradarse-400-anos/>
- Barrascout, D. (2016). *Estudio de pre-factibilidad de un modelo de fabricación y comercialización de bolsas reusables para sustituir bolsas desechables en un supermercado de la ciudad de Guatemala*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5300.pdf
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Choque, N. (2016). *Prohibición del uso de bolsa de plástico Nailon ante la contaminación del Medio Ambiente*. Universidad Mayor de San Andrés. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/18718/T-5048.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Crónicas Global. (05 de 11 de 2019). España prohibirá las bolsas de plástico en 2021 y dejarán de ser gratuitas a partir del domingo. *Crónicas Global*, págs. 1-5. Obtenido de https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/espana-prohibira-bolsas-plastico-2021_152369_102.html

- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Lima: Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.
- Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de simulación en muestreo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.
- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>
- Guarjardo, C. (2015). *Análisis de las actuales facultades y las nuevas facultades del Servicio Nacional del Consumidor*. Universidad Diego Portales. Obtenido de <https://derechoyconsumo.udp.cl/wp-content/uploads/2017/06/Versi%C3%B3n-final-tesis-2.0-Camila.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Lopez, E. (2017). *Derechos del consumidor y el uso del libro de reclamaciones en el distrito de Puno durante el año 2016*. Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Obtenido de

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4798/Lopez_Condori_Eva_Yuliana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Malpartida, V. (2003). *El derecho del consumidor en el Perú y en el derecho comparado*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/650/Malpartida_cv.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martín, A. (03 de Julio de 2019). España reduce el uso de bolsas de plástico un 23% en un año. *Newtral*, págs. 1-3. Obtenido de <https://www.newtral.es/espana-reduce-el-uso-de-bolsas-de-plastico-un-23-en-un-ano/20190703/>

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.

Sacón, K. (2020). *Análisis del Impuesto de los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas como una imposición regulatoria*. Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31737/1/T4865i.pdf>

Sánchez, C. (2015). *Derecho de elección de los consumidores mediante las declaraciones de los proveedores de alimentos envasados destinados al consumo humano*. Universidad de San Martín de Porres. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_11/tesis_pregrado/Tesis%20Clotilde%20Sanchez.pdf

Sánchez, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Sánchez, J. (octubre de 2013). Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva. *Entelequia*,. *Entelequia Revista Interdisciplinar*(16), 91-102. Obtenido de <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>

- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- SPDA Actualidad Ambiental. (2018). ¿Pienso y actúo? La decisión de usar bolsas plásticas desechables. *SPDA Actualidad Ambiental*, 1-3. Obtenido de <https://www.actualidadambiental.pe/pienso-y-actuo-la-decision-de-usar-bolsas-plasticas-desechables/>
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Torres, C. (2010). *Los derechos del consumidor en el consumo electrónico*. Universidad de Chile. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111513/de-torres_c.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- United States Agency International Development. (octubre de 2020). Los desechos plásticos en el mar y la gestión de residuos sólidos en el Perú. Estudio de caso del medioambiente en Latinoamérica y el Caribe: Perú. 1-12. Obtenido de https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00XGDK.pdf
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Vargas, L., & Pinedo, C. (2016). *Frecuencia y factores en el uso de bolsas de polietileno por las amas de casa de la urbanización popular Pedro Cstro Alva, Chachapoyas, 2015*. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Obtenido de <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1213/CRUZ%20LLANELI%20PINEDO%20PINEDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásquez, L., & Colos, H. (2018). *Las afectaciones de la publicidad engañosa a los derechos del consumidor en la Legislación peruana*. Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/613/1/HUGO%20COLOS%20CALDERON.pdf>

Vásquez, L., & Colos, H. (2018). *Las afectaciones de la publicidad engañosa a los derechos del consumidor en la legislación peruana (tesis de derecho)*. Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/613>

Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TITULO: “La eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor Perú-España, 2021”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es el grado de eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor, Perú-España, 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el grado de influencia del impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticos en relación a los derechos del consumidor?</p> <p>¿Cuál es grado de afectación de las teorías del consumidor en relación al impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticas?</p> <p>¿Cuál es el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a los derechos al consumidor?</p> <p>¿Cuál es el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a las teorías del consumidor?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar la eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor, Perú-España, 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Evaluar el grado de influencia del impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticos en relación a los derechos del consumidor.</p> <p>Establecer el grado de afectación de las teorías del consumidor en relación al impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticas.</p> <p>Establecer el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a los derechos al consumidor.</p> <p>Evaluar el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a las teorías del consumidor.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Es evidente la ineficacia que existe sobre las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas con respecto a su afectación al consumidor en el Perú comparativamente a España, 2020.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>Es necesario evaluar el impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas respecto a la influencia que los relaciona con los derechos del consumidor.</p> <p>Se establece un alto grado de afectación respecto a impacto negativo del consumo de las bolsas plásticas en relación a la falta de aplicación de las teorías del consumidor.</p> <p>Es necesario proteger los derechos del consumidor respecto a la ineficacia de la ley de plásticos.</p> <p>Es evidente el grado de ineficacia de la ley de plásticos en relación a la protección y aplicación de las teorías del consumidor.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>REDUCCIÓN PROGRESIVA DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>AFECTACIÓN AL CONSUMIDOR</p>	<p>X1: El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico</p> <p>X2: Ley de plásticos</p> <p>Y1: Los derechos del consumidor</p> <p>Y2: Teorías del consumidor</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: Descriptivo-causal</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Hipotético-Deductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 79,950 Abogados hábiles CAL</p> <p>Muestra: muestra intencionada 44 abogados especializados en derecho ambiental o en derecho al consumidor y propiedad intelectual</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>2 Cuestionarios.</p>

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: Determinar la eficacia de las leyes sobre la reducción progresiva de las bolsas plásticas y su afectación al consumidor, Perú-España, 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIAB	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Evaluar el grado de influencia del impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticos en relación a los derechos del consumidor.	Variable Independiente X = Reducción progresiva de las bolsas plásticas	X1: El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico	Origen de las bolsas de plástico	1	Encuesta	Cuestionario
			Los residuos plásticos	2		
			Gestión de residuos solidos	3		
			Cumbre mundial del océano	4		
Establecer el grado de afectación de las teorías del consumidor en relación al impacto negativo del consumo de las bolsas de plásticas.		X2: Ley de plásticos	Regulación constitucional de protección ambiental	5		
			Ley de gestión integral de residuos solidos	6		
			Políticas públicas contra los desechos plásticos	7		
			Programa de las naciones Unidas para el medio ambiente	8		
Establecer el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a los derechos al consumidor.	Variable Dependiente Y= Afectación al consumidor	Y1= Los derechos del consumidor	Concepto del derecho del consumidor	9	Encuesta	Cuestionario
			Las funciones del derecho del consumidor	10		
			Implicancias jurídicas sobre el término consumidor	11		
			La caracterización del Consumidor	12		
Evaluar el grado de eficacia de la ley de plásticos en relación a las teorías del consumidor.		Y2= Teorías del consumidor	Teoría de la publicidad engañosa	13		
			La publicidad desleal	14		
			Teorías basadas en el tratamiento constitucional	15		
			Relevancia Internacional	16		

Anexo 2: Instrumentos



Cuestionario sobre Variable independiente: Reducción progresiva de las bolsas plásticas

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Reducción progresiva de las bolsas plásticas	El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico	<p>Origen de las bolsas de plástico</p> <p>1) ¿Cree usted que las bolsas plásticas han sido un invento que atenta contra el medio ambiente?</p> <p>2) ¿Considera usted que las bolsas plásticas han sido empleadas de forma obsesiva debido al consumismo humano?</p>		
		<p>Los residuos plásticos</p> <p>3) ¿Considera usted que no existe un tratamiento adecuado de los residuos plásticos en el país?</p> <p>4) ¿Cree usted que el Estado peruano presenta un mejor tratamiento sobre las bolsas plásticas?</p>		
		<p>Gestión de residuos sólidos</p> <p>5) ¿Cree usted que existen diferentes tipos de formas de gestionar los residuos sólidos?</p> <p>6) ¿Considera usted que los productos deberían tener instrucciones para su tratamiento cuando ya hayan perdido su real utilidad?</p>		
		<p>Cumbre mundial del océano</p> <p>7) ¿Considera usted que la cumbre del océano planteo propuestas innovadoras para contrarrestar el impacto ambiental en los océanos?</p>		

		8) ¿Cree usted que el Estado peruano no ha puesto en prácticas las sugerencias establecidas en la cumbre del océano?		
	Ley de plásticos	Regulación constitucional de protección ambiental 9) ¿Cree usted que existe una redacción insuficiente dentro de la constitución sobre la protección de los derechos al consumidor? 10) ¿Cree usted que los derechos al consumidor se encuentran ligados con el medio ambiente?		
		Ley de gestión integral de residuos sólidos 11) ¿Cree usted que la Constitución debería contemplar la gestión sobre residuos sólidos? 12) ¿Considera usted que los residuos sólidos podrían ser en su mayoría transformados en composta?		
		Políticas públicas contra los desechos plásticos 13) ¿Cree usted que ante la falta de políticas públicas por controlar los desechos plásticos se podría generar un daño ambiental mayor dentro del país? 14) ¿Considera usted que el Estado tiene por obligación mejorar las políticas públicas sobre los desechos plásticos?		
		Programa de las naciones Unidas para el medio ambiente 15) ¿Considera usted que el Estado no ha cumplido con las exigencias expuesta por las Naciones Unidas para mejorar el medio ambiente? 16) ¿Cree usted que el Estado mediante el Ministerio del Ambiente ha propuesto mejorar la ley del plástico?		

Cuestionario sobre Variable Dependiente: Afectación al consumidor

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Afectación al consumidor	Los derechos del consumidor	Concepto del derecho del consumidor 17) ¿Cree usted que el concepto del derecho al consumidor se encuentra limitado dentro del país? 18) ¿Considera usted que la Constitución limita el concepto del derecho al consumidor?		
		Las funciones del derecho del consumidor 19) ¿Cree usted que se cumple de forma efectiva las funciones del derecho al consumidor en España? 20) ¿Considera usted que se cumple de forma efectiva las funciones del derecho al consumidor en el Perú?		
		Implicancias jurídicas sobre el término consumidor 21) ¿Cree usted que la existen obstrucciones al derecho de los consumidores en el país? 22) ¿Considera usted que la existen obstrucciones al derecho de los consumidores en España?		
		La caracterización del Consumidor		

		<p>23) ¿Considera usted que el consumidor en el país se ha caracterizado por ser una persona que no goza de mucha protección jurídica?</p> <p>24) ¿Cree usted que la realidad española sobre los derechos al consumidor es diferente en cuanto su eficacia?</p>		
	Teorías del consumidor	<p align="center">Teoría de la publicidad engañosa</p> <p>25) ¿Considera usted que en el Perú se aplica publicidad engañosa sobre las bolsas reciclables?</p> <p>26) ¿Cree usted que el Estado no toma cartas en el asunto sobre la publicada engañosa en referencia a las bolsas reciclables?</p>		
		<p align="center">La publicidad desleal</p> <p>27) ¿Considera usted que existen prácticas de políticas desleal en la publicidad con respecto al uso de las bolsas plásticas?</p> <p>28) ¿Cree usted que el Estado debería controlar mejor la publicidad transmitida en los medios de comunicación?</p>		
		<p align="center">Teorías basadas en el tratamiento constitucional</p> <p>29) ¿Cree usted que se existe un gran número de tratamientos constitucionales sobre el uso de las bolsas plásticas?</p> <p>30) ¿Considera usted que se aplican ciertas teorías en cuanto al derecho del consumidor dentro de la constitución?</p>		
		<p align="center">Relevancia Internacional</p> <p>31) ¿Cree usted que es de interés internacional que la población peruana deje de emplear bolsas plásticas?</p> <p>32) ¿Considera usted que la cultura nacional sobre el consumismo es el principal obstaculizador de una mejora para evitar los patrones de consumismo?</p>		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 30884

REDUCCIÓN PROGRESIVA DE BOLSAS DE BASE POLIMERICA

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 30884 sobre la reducción progresiva de bolsas de base polimérica.

El Bachiller en Derecho Jesús Erick Ramos de los Ríos, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 30884 sobre la reducción progresiva de bolsas de base polimérica.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

Las normas se generan ante una situación o conducta que necesita una regulación, y en la actualidad el consumo del plástico se ha vuelto una problemática de graves repercusiones ya que, ante la llamada salud del planeta, el desperdicio del plástico como desecho ocasiona un impacto nocivo para el medio ambiente, lo que tiene repercusiones en la supervivencia y salud del ser humano, ya que dependemos de nuestro planeta y sus recursos para sobrevivir, y el panorama actual se ha vuelto insostenible, ya que si no existe un cambio en la cultura de cuidado ambiental, solo es cuestión de tiempo para que concurren desastres climáticos, y de recursos.

Es por esta razón de que se inició el proceso de regular el uso de las bolsas plásticas, atacando uno de los principales problemas ambientales en el mundo, y el cambio comenzó simultáneamente en varios países, siendo que se prohibió el uso de bolsas plásticas en países como Italia inclusive han propuesto

en el parlamento propuestas para penalizar esta conducta contra el medio ambiente, surgiendo a su vez el uso masivo de bolsas de tela reutilizables, y bolsas biodegradables.

Problemática actual

En el Perú la cultura del consumismo en los productos plásticos aún ha sido mitigado bajo los estándares internacionales, aún existe una fuerte cultura consumista de bolsas plásticas que genera un importante daño en el medio ambiente, ello en especial en las grandes ciudades de Perú como Lima o Trujillo, y ello tiene que acabar, en respuesta a ello surgió la ley N°30884, la cual busco la regulación del uso de bolsas plásticas de un solo uso, así como los elementos descartables consistentes en envases o recipientes.

Y dicha norma tuvo un efecto, los supermercados, ya no brindaban gratis las bolsas plásticas, si no que tenías a cómpralo y ofrecían el uso de bolsa de tela, promoviendo el uso de este tipo de bolsas biodegradables, ya que existe esa gran posibilidad reemplazar los dañinos plásticos, con bolas hechos de materiales como el maíz, la composta, semillas de girasol y demás productos naturales y biodegradables que son amigables con el medio ambiente, ya que la descomposición de este tipo de bolsas no produce daño, sino que se mezcla con el resto de la naturaleza.

Los países poco a poco han iniciado la total prohibición y sanción del uso de bolsas plásticas, un ejemplo de ello es la ciudad de México, que en el mes de enero del año 2020 promulgaron la prohibición del uso de las bolsas plásticas.

En el año 2019 surge la ley de plásticos N°30884, el cual fue generado antes el impacto que tienen los residuos plásticos en especial las bolsas en todo el mundo, tal es que existe una gran cantidad de convenios tratados y pactos internacionales para asegurar que el medio ambiente comience de manera efectiva y progresiva una recuperación, lo que implica que exista un adecuado tratamiento de los residuos sólidos y tan importante como ellos una cultura de reciclaje y menor consumismo de materiales como el plástico.

El Perú se encuentra actualmente cumpliendo lo convenido dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales bajo el cual se han comprometido a mantener un medio ambiente equilibrado adecuado para el desarrollo de la vida humana, por ende, es una obligación del Estado peruano en mantener y recuperar las óptimas condiciones naturales del medio ambiente.

Esta ley aportó desde la perspectiva de los impuestos el uso de las bolsas plásticas, Ya que para poder dar uso a una bolsa plástica el consumidor ya no iba a obtener regalada dicho producto de los centros comerciales y pequeños comercios, Sino que se encontrarían obligados a pagar un monto de aumento progresivo que iniciaría con el valor de 10 céntimos por bolsa aumentando 10 céntimos por cada año que transcurra, Por otro lado el establecimiento comercial que esté brindando las bolsas de manera gratuita deberá pagar por sí mismo dicho impuesto.

Para el consumidor a pesar de que discentimos es una cifra casi ínfima, se convirtió en un incentivo negativo para su adquisición, causando una inevitable preferencia por el uso de las bolsas reutilizables de tela o con algún diseño de su preferencia, con materiales amigables con el medio ambiente, acentuando la conciencia social sobre el uso de bolsas plásticas tanto así de que las bolsas ofrecidas por los supermercados pasaron de ser plásticas a bolsas biodegradables cobrando en su mayoría una cifra superior de 10 céntimos extras por dichas bolsas amigables con el medio ambiente siendo muy bien recibidas por el público en general.

Cabe mencionar que la conservación del medio ambiente fue un incentivo impactante para el buen recibimiento de esta ley abordada desde una perspectiva tributaria para el estado, rápidamente aceptado y adaptado por la mayoría de los negocios con un sentido mayor antes la creciente cultura de conservación natural que existe por la biodiversidad del Perú.

Siendo que Perú posee una de las más grandes diversidades a nivel mundial tanto en flora como en fauna del cual sus habitantes se encuentran orgullosos siendo que sólo necesitan una estimulación para tomar una fuerte

conciencia de protección ambiental, y esta ley fue uno de los mejores pasos para lograr dicha conciencia.

El estado peruano tiene una obligación constitucional de realizar las acciones pertinentes y necesarias para el cuidado del ambiente y ello implica la reducción de desperdicios no degradables, con un alto nivel de contaminación, como lo es el plástico en general, siendo las bolsas uno de los peores factores de contaminación, de los océanos. Estas acciones se promueven a su vez por las convenciones, tratados y pactos internacionales en relación a la protección de medio ambiente, ya que la contaminación no es un problema nacional, sino global.

Justificación

La justificación de este estudio reside en la gran necesidad que existe de erradicar el uso del plástico para la fabricación de bolsas, y esto considerando que existen muchos materiales que pueden reemplazar a este material derivado del petróleo que genera un gran daño tanto al planeta como a sus habitantes incluyendo los humanos.

Es por esta razón de que es necesaria la acción legislativa para regular la progresiva desvinculación del plástico como material predilecto para la fabricación de bolsas siendo que la ley número 30884 Se originó Bajo el objetivo de gravar con un impuesto el uso de las bolsas plásticas pagada o bien por el consumidor o bien por la empresa oferente de servicios o productos.

Dicha ley ha tenido un aceptable éxito ante la preferencia de los consumidores de las bolsas reutilizables pero este progreso ha sido ínfimo en comparación con la cantidad de personas que aún utilizan las bolsas plásticas desechables de un solo uso teniendo una mayor incidencia dentro de los comercios informales que suponen un gran porcentaje dentro del mercado peruano.

Es por esta razón que es necesario aplicar una forma más estricta y políticas más agresivas en contra de las bolsas plásticas buscando prohibirlas de manera total con su óptimo reemplazo por las bolsas fabricadas por materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente siendo éste el fin principal de esta investigación.

Es importante tomar como ejemplo que en España la Ley 22/2011, del 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, modificado el 2020 así como la trasposición a la legislación española de la Directiva 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medidas contra la contaminación, del 5 de junio de 2019, relativa a la reducción de plásticos de un solo uso, así como el Real Decreto 553/2020 propone soluciones integrales, preventivos y alternativos que los gestores de residuos como el afianzamiento del traslado hacia Plantas de tratamiento como postestrategia.

II. Análisis costo beneficio

La modificación de la presente ley representara un costo alto para las empresas, puesto que ella dejara de comercializar de forma permanente el uso de bolsas de composición plástica, por otra parte, el beneficio resultara ser un mejor trato al medio ambiente y a la salud del consumidor.

III. Impacto de la Ley en la sociedad

Es evidente que la modificación es en pro la Salud pública medio ambiental que tendrá un efecto positivo como externalidad.

IV. Fórmula legal

Artículo 2 de la Ley N° 30884

Texto original:

2.1 Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la vigencia de la presente ley, deben reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

Texto propuesto:

2.1 Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, prohibirán el uso, distribución y comercialización de bolsas plásticas dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la vigencia de la presente ley, deben reemplazar en forma inmediata la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables, biodegradables o aquellos que no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización. El apercibimiento en caso de incumplimiento será en primera medida sancionatoria es la reducción al 50% del precio inicial del producto, en segunda infracción es el decomiso de los productos y su entrega gratuita inmediata a población dentro del radio urbano de la localidad preferentemente de zonas vulnerables socioeconómicamente.

Lima, 7 de octubre del 2021

Anexo 4: Base de datos

	Reducción progresiva de las bolsas plásticas																Afectación al consumidor															
	El impacto negativo del consumo de las bolsas de plástico								Ley de plásticos								Los derechos del consumidor								Teorías del consumidor							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
8	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
12	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1
19	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

23	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
26	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	
27	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2
31	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1
34	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
37	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
38	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
40	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
43	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2
44	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1

